



SUMARIO

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Anuncios (4) de la Dirección General de Política Energética y Minas sobre correcciones de errores en la resolución de 18 de diciembre de 2023 sobre diversas autorizaciones administrativas previas para parques eólicos y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Tauste	2
---	---

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación inicial de la «Actualización del proyecto de urbanización del área de intervención F-85-1»	10
Anuncio relativo a la aprobación inicial del estudio de detalle en calles Espoz y Mina, 23, y Santiago, 28, con el objeto de ajustar las condiciones de ordenación de su ámbito para adecuarlas a las necesidades funcionales de la mejora y ampliación del museo Camón Aznar/Goya	11
Anuncio relativo a información pública de la aprobación del proyecto normativo de la Ordenanza municipal de zona de bajas emisiones de Zaragoza (expediente número 34005/2024)	13
Anuncio relativo a información pública de la aprobación del proyecto de la zona de bajas emisiones de Zaragoza (expediente número 33987/2024)	14

Departamento de Economía, Empleo e Industria

Anuncios (2) relativos a concesiones de autorizaciones administrativas previas y de construcción de instalaciones eléctricas en el término municipal de Zaragoza	15
--	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alagón	20	Ayuntamiento de Morata de Jiloca	52
Ayto. de Almonacid de la Sierra (3)	21	Ayuntamiento de Moros	53
Ayuntamiento de Aniñón (2)	24	Ayuntamiento de Nonaspe	55
Ayuntamiento de Ateca (3)	26	Ayuntamiento de Pastriz	56
Ayuntamiento de Borja (3)	29	Ayuntamiento de Perdiguera	57
Ayuntamiento de Caspe	32	Ayuntamiento de Pinseque	58
Ayto. de Ejea de los Caballeros (3)	33	Ayuntamiento de Ricla	59
Ayuntamiento de Épila	36	Ayuntamiento de Sabiñán	60
Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca	37	Ayuntamiento de Tarazona	74
Ayuntamiento de Ibdes (2)	39	Ayuntamiento de Used	75
Ayto. de La Almunia de Doña Godina	43	Ayuntamiento de Zuera	76
Ayuntamiento de La Muela	47	Comarca de Bajo Aragón-Caspe	77
Ayuntamiento de Los Fayos (2)	48	Baix Aragó-Casp	78
Ayuntamiento de Lumpiaque	50	Comarca de la Ribera Alta del Ebro	78
Ayuntamiento de Malón	51	Comarca de Valdejalón (7)	80

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Secretaría de Gobierno (jueces de paz)	95



SECCIÓN PRIMERA

Núm. 3164

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de diciembre de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Energía Inagotable de Priamo, S.L., autorización administrativa previa el parque eólico Priamo, de 42 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tauste, en la provincia de Zaragoza.

Con fecha 5 de enero de 2024, se ha publicado en el *Boletín Oficial del Estado* (núm. 5), la Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Energía Inagotable de Priamo, S.L. autorización administrativa previa para el parque eólico Priamo, de 42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tauste, en la provincia de Zaragoza.

Con fecha 7 de marzo de 2024, se ha publicado en el *Boletín Oficial del Estado* (núm. 59), Resolución de 28 de febrero de 2024, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se corrigen errores en la de 19 de septiembre de 2023, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Parques eólicos Robigus, Quirite, Providentia, Promitor, Recarano, Priamo, Pietas y Othar, y sus infraestructuras de evacuación en las provincias de Zaragoza, Álava y Burgos".

A la vista de las correcciones efectuadas en la Resolución de 19 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, esta Dirección General de Política Energética y Minas, en consecuencia, resuelve proceder a la rectificación de su resolución de 18 de enero de 2023, conforme el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la siguiente manera.

DONDE DICE:

«Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Energía Inagotable de Priamo, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Priamo, de 42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tauste, en la provincia de Zaragoza.

DEBE DECIR:

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Energía Inagotable de Priamo, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Priamo, de 30 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tauste, en la provincia de Zaragoza.

DONDE DICE:

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

El diseño definitivo del proyecto constructivo de los parques eólicos deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la valoración del órgano ambiental del apartado e. «Valoración del órgano ambiental» sobre la propuesta definitiva del promotor, tal y como se establece en el punto 4 de las condiciones generales.



Se añade este nuevo condicionado:

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

El diseño definitivo del proyecto constructivo de los parques eólicos deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la valoración del órgano ambiental del apartado e. «Valoración del órgano ambiental» sobre la propuesta definitiva del promotor, tal y como se establece en el punto 4 de las Condiciones Generales.

Parques Eólicos Robigus, Quirite, Providentia, Recarano y Priamo: Los aerogeneradores ROB-04, QTE-05, PVD-01, PVD-02, PDV-07, RCN-07, PMO-06 y PMO-07 presentan altas tasas de mortalidad para el buitre leonado (*Gyps fulvus*). A la vista de lo anterior, se debe descartar la posición de los mismos (apartado e)».

DONDE DICE:

«Único. — Otorgar a Energía Inagotable de Priamo, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Priamo, de 42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

DEBE DECIR:

Único. — Otorgar a Energía Inagotable de Priamo, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Priamo, de 30 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución».

DONDE DICE:

Aerogeneradores: Siete aerogeneradores Siemens Gamesa modelo SG 6.0-170 de 6 MW de potencia unitaria. Los aerogeneradores tienen un diámetro de rotor de 170 metros y una altura total de 220 metros.

DEBE DECIR:

«Aerogeneradores: Cinco aerogeneradores Siemens Gamesa modelo SG 6.0-170 de 6 MW de potencia unitaria. Los aerogeneradores tienen un diámetro de rotor de 170 metros y una altura total de 220 metros. De conformidad con la DIA y su corrección de errores de 28 de febrero de 2024, no se autorizan las posiciones PMO-06 y PMO-07».

DONDE DICE:

«Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 42 MW».

DEBE DECIR:

«Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 30 MW».

Madrid, 26 de abril de 2024. — El director general, Manuel García Hernández.



SECCIÓN PRIMERA

Núm. 3167

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

CORRECCIÓN de errores de la resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Energía Inagotable de Promitor, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Promitor, de 30 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tauste, en la provincia de Zaragoza.

Con fecha 5 de enero de 2024, se ha publicado en el *Boletín Oficial del Estado* (núm. 5), la resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Energía Inagotable de Promitor, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Promitor, de 30 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tauste, en la provincia de Zaragoza.

Con fecha 7 de marzo de 2024, se ha publicado en el *Boletín Oficial del Estado* (núm. 59), resolución de 28 de febrero de 2024, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se corrigen errores en la de 19 de septiembre de 2023, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques eólicos Robigus, Quirite, Providentia, Promitor, Recarano, Priamo, Pietas y Othar, y sus infraestructuras de evacuación en las provincias de Zaragoza, Álava y Burgos».

A la vista de las correcciones efectuadas en la resolución de 19 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, esta Dirección General de Política Energética y Minas, en consecuencia, resuelve proceder a la rectificación de su resolución de 18 de enero de 2023, conforme el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la siguiente manera.

DONDE DICE:

«Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Energía Inagotable de Promitor, S.L. autorización administrativa previa para el parque eólico Promitor, de 30 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tauste, en la provincia de Zaragoza».

DEBE DECIR:

«Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Energía Inagotable de Promitor, S.L. autorización administrativa previa para el parque eólico Promitor, de 42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tauste, en la provincia de Zaragoza».

DONDE DICE:

«Parques Eólicos Robigus, Quirite, Providentia, Recarano y Promitor: Los aerogeneradores ROB-04, QTE-05, PVD-01, PVD-02, PDV-07, RCN-07, PMO-06 y PMO-07 presentan altas tasas de mortalidad para el buitre leonado (*Gyps fulvus*). A la vista de lo anterior, se debe descartar la posición de los mismos (apartado e)».

DEBE DECIR:

«Parques Eólicos Robigus, Quirite, Providentia, Recarano y Priamo: Los aerogeneradores ROB-04, QTE-05, PVD-01, PVD-02, PDV-07, RCN-07, PMO-06 y PMO-07 presentan altas tasas de mortalidad para el buitre leonado (*Gyps fulvus*). A la vista de lo anterior, se debe descartar la posición de los mismos (apartado e)».

**DONDE DICE:**

«Único. — Otorgar a Energía Inagotable de Promitor, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Promitor, de 30 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

DEBE DECIR:

«Único. — Otorgar a Energía Inagotable de Promitor, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Promitor, de 42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución».

DONDE DICE:

«Aerogeneradores: Cinco aerogeneradores Siemens Gamesa modelo SG 6.0-170 de 6 MW de potencia unitaria. Los aerogeneradores tienen un diámetro de rotor de 170 metros y una altura total de 220 metros. De conformidad con la DIA, no se autorizan las posiciones PMO-06 y PMO-07».

DEBE DECIR:

«Aerogeneradores: Siete aerogeneradores Siemens Gamesa modelo SG 6.0-170 de 6 MW de potencia unitaria. Los aerogeneradores tienen un diámetro de rotor de 170 metros y una altura total de 220 metros».

DONDE DICE:

«Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 30 MW».

DEBE DECIR:

«Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 42 MW».

Madrid, 30 de mayo de 2024. — El director general, Manuel García Hernández.

SECCIÓN PRIMERA

Núm. 3504

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

CORRECCIÓN de errores de la resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Energía Inagotable de Priamo, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Priamo, de 42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tauste, en la provincia de Zaragoza.

Con fecha 5 de enero de 2024, se ha publicado en el *Boletín Oficial del Estado* (núm. 5), la resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Energía Inagotable de Priamo, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Priamo, de 42 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tauste, en la provincia de Zaragoza.

Con fecha 7 de marzo de 2024 se ha publicado en el *Boletín Oficial del Estado* (núm. 59), resolución de 28 de febrero de 2024, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se corrigen errores en la de 19 de septiembre de 2023, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques eólicos Robigus, Quirite, Providentia, Promitor, Recarano, Priamo, Pietas y Othar, y sus infraestructuras de evacuación en las provincias de Zaragoza, Álava y Burgos».

A la vista de las correcciones efectuadas en la resolución de 19 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, esta Dirección General de Política Energética y Minas, en consecuencia, resuelve proceder a la rectificación de su resolución de 18 de diciembre de 2023, conforme el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la siguiente manera.

DONDE DICE:

«Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Energía Inagotable de Priamo, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Priamo, de 42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tauste, en la provincia de Zaragoza».

DEBE DECIR:

«Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Energía Inagotable de Priamo, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Priamo, de 30 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tauste, en la provincia de Zaragoza».

DONDE DICE:

«Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:



- El diseño definitivo del proyecto constructivo de los parques eólicos deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la valoración del órgano ambiental del apartado e. «Valoración del órgano ambiental» sobre la propuesta definitiva del promotor, tal y como se establece en el punto 4 de las condiciones generales.

Se añade este nuevo condicionado:

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- El diseño definitivo del proyecto constructivo de los parques eólicos deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la valoración del órgano ambiental del apartado e. «Valoración del órgano ambiental» sobre la propuesta definitiva del promotor, tal y como se establece en el punto 4 de las Condiciones Generales.

- Parques Eólicos Robigus, Quirite, Providentia, Recarano y Priamo: Los aerogeneradores ROB-04, QTE-05, PVD-01, PVD-02, PDV-07, RCN-07, PMO-06 y PMO-07 presentan altas tasas de mortalidad para el buitre leonado (*Gyps fulvus*). A la vista de lo anterior, se debe descartar la posición de los mismos (apartado e)».

DONDE DICE:

«Único. — Otorgar a Energía Inagotable de Priamo, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Priamo, de 42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución».

DEBE DECIR:

«Único. — Otorgar a Energía Inagotable de Priamo, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Priamo, de 30 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución».

DONDE DICE:

«Aerogeneradores: Siete aerogeneradores Siemens Gamesa modelo SG 6.0-170 de 6 MW de potencia unitaria. Los aerogeneradores tienen un diámetro de rotor de 170 metros y una altura total de 220 metros».

DEBE DECIR:

«Aerogeneradores: Cinco aerogeneradores Siemens Gamesa modelo SG 6.0-170 de 6 MW de potencia unitaria. Los aerogeneradores tienen un diámetro de rotor de 170 metros y una altura total de 220 metros. De conformidad con la DIA y su corrección de errores de 28 de febrero de 2024, no se autorizan las posiciones PMO-06 y PMO-07».

DONDE DICE:

«Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 42 MW».

DEBE DECIR:

«Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 30 MW».

Madrid, 10 de mayo de 2024. — El director general, Manuel García Hernández.

SECCIÓN PRIMERA

Núm. 3505

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

CORRECCIÓN de errores de la resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Energía Inagotable de Promitor, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Promitor, de 30 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tauste, en la provincia de Zaragoza.

Con fecha 5 de enero de 2024, se ha publicado en el *Boletín Oficial del Estado* (núm. 5), la resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Energía Inagotable de Promitor, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Promitor, de 30 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tauste, en la provincia de Zaragoza.

Con fecha 7 de marzo de 2024, se ha publicado en el *Boletín Oficial del Estado* (núm. 59), resolución de 28 de febrero de 2024, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se corrigen errores en la de 19 de septiembre de 2023, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques eólicos Robigus, Quirite, Providentia, Promitor, Recarano, Priamo, Pietas y Othar, y sus infraestructuras de evacuación en las provincias de Zaragoza, Álava y Burgos».

A la vista de las correcciones efectuadas en la resolución de 19 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, esta Dirección General de Política Energética y Minas, en consecuencia, resuelve proceder a la rectificación de su resolución de 18 de diciembre de 2023, conforme el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la siguiente manera.

DONDE DICE:

«Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Energía Inagotable de Promitor, S.L. autorización administrativa previa para el parque eólico Promitor, de 30 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tauste, en la provincia de Zaragoza».

DEBE DECIR:

«Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Energía Inagotable de Promitor, S.L. autorización administrativa previa para el parque eólico Promitor, de 42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tauste, en la provincia de Zaragoza».

DONDE DICE:

«Parques Eólicos Robigus, Quirite, Providentia, Recarano y Promitor: Los aerogeneradores ROB-04, QTE-05, PVD-01, PVD-02, PDV-07, RCN-07, PMO-06 y PMO-07 presentan altas tasas de mortalidad para el buitre leonado (*Gyps fulvus*). A la vista de lo anterior, se debe descartar la posición de los mismos (apartado e)».

DEBE DECIR:

«Parques Eólicos Robigus, Quirite, Providentia, Recarano y Priamo: Los aerogeneradores ROB-04, QTE-05, PVD-01, PVD-02, PDV-07, RCN-07, PMO-06 y PMO-07 presentan altas tasas de mortalidad para el buitre leonado (*Gyps fulvus*). A la vista de lo anterior, se debe descartar la posición de los mismos (apartado e)».

A large vertical logo on the left side of the page. The letters 'BOPN' are arranged vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.**DONDE DICE:**

«Único. — Otorgar a Energía Inagotable de Promitor, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Promitor, de 30 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución».

DEBE DECIR:

«Único. — Otorgar a Energía Inagotable de Promitor, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Promitor, de 42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución».

DONDE DICE:

«Aerogeneradores: Cinco aerogeneradores Siemens Gamesa modelo SG 6.0-170 de 6 MW de potencia unitaria. Los aerogeneradores tienen un diámetro de rotor de 170 metros y una altura total de 220 metros. De conformidad con la DIA, no se autorizan las posiciones PMO-06 y PMO-07».

DEBE DECIR:

«Aerogeneradores: Siete aerogeneradores Siemens Gamesa modelo SG 6.0-170 de 6 MW de potencia unitaria. Los aerogeneradores tienen un diámetro de rotor de 170 metros y una altura total de 220 metros».

DONDE DICE:

«Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 30 MW».

DEBE DECIR:

«Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 42 MW».

Madrid, 10 de mayo de 2024. — El Director general, Manuel García Hernández.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3443

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
ENERGÍA Y VIVIENDA

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la «Actualización del proyecto de urbanización del área de intervención F-85-1», cuyo ámbito se encuentra al este de las fincas urbanas de Lugarico de Cerdán, en el barrio de Movera, según proyecto aportado por R.G.T., actuando en calidad de presidente de la Junta de Compensación del área de intervención F-85-1, de fecha febrero de 2023.

Segundo. — La aprobación definitiva de la actualización del proyecto de urbanización del área de intervención F-85-1 se condiciona a la presentación de un texto refundido del proyecto de urbanización y al cumplimiento de las prescripciones recogidas en el informe del Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano de fecha 29 de febrero de 2024 y del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 15 de abril de 2024, sin perjuicio de todas aquellas prescripciones que se deriven de los informes de los servicios técnicos municipales pendientes y que se emitan durante la tramitación del procedimiento.

Tercero. — Previo al inicio de las obras, según lo previsto en el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, para garantizar la correcta ejecución de las obras proyectadas se deberá depositar un aval por un importe mínimo del 6% del total previsto en el proyecto de urbanización actualizado y que se determinará en el trámite de aprobación definitiva.

Cuarto. — Las condiciones a cumplir durante el desarrollo de las obras se indicarán antes de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

Quinto. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante publicación en el BOPZ, y notificar el presente acuerdo al interesado que promueve el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137.4 y 68 y en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Sexto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Séptimo. — Dar traslado de este acuerdo y de los informes del Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano de fecha 29 de febrero de 2024 y del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 15 de abril de 2024 al promotor del expediente.

Octavo. — Dar traslado de este acuerdo, a los servicios técnicos municipales competentes y a todos los propietarios de las fincas afectadas por el proyecto de urbanización.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 48523/2023 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20-Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza a 10 de mayo de 2024. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La letrada-jefa del Servicio, Vanesa Laguarda Soro.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 3887

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
ENERGÍA Y VIVIENDA

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024, en el expediente 27447/2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en calles Espoz y Mina, 23, y Santiago, 28, a instancia de Sergio Sebastián Franco, en representación de Fundación Ibercaja, que tiene por objeto ajustar las condiciones de ordenación de su ámbito, dentro de los límites impuestos por el plan general, para adecuarlas a las necesidades funcionales de la mejora y ampliación del museo Camón Aznar/Goya, según proyecto técnico suscrito por el arquitecto don Sergio Sebastián Franco de fecha 24 de abril de 2024.

Segundo. — Aplicar a este procedimiento la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con base en lo indicado en el informe del Departamento de Planificación y Diseño Urbano de fecha 8 de mayo de 2024 y en el informe del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 12 de mayo de 2024.

Tercero. — La aprobación definitiva del presente estudio de detalle se condiciona al cumplimiento de las prescripciones señaladas en el informe del Departamento de Planificación y Diseño Urbano de fecha 8 de mayo de 2024 y del informe del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 13 de mayo de 2024.

Cuarto. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días naturales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, así como anuncio en la Intranet municipal o en cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza y notificación personal al promotor del estudio de detalle que es a su vez propietario de la parcela.

Quinto. — Una vez que los interesados aporten la documentación que cumplimente las prescripciones indicadas en el informe del Departamento de Planificación y Diseño Urbano de fecha 8 de mayo de 2024 se remitirá a la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico-Artístico y Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, tal y como se indica en informe del Departamento de Planificación y Diseño Urbano de fecha 8 de mayo de 2024.

Sexto. — Conforme a lo establecido en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Séptimo. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Octavo. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados y al promotor del expediente, que es a su vez propietario de la parcela, adjuntándole además al promotor del expediente copia del informe del Departamento de Planificación y Diseño Urbano de fecha 8 de mayo de 2024, y del informe del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 13 de mayo de 2024.



BOFN

Mediante el presente anuncio se somete el expediente 27447/2024 a información pública durante el plazo de quince días naturales en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía de la Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza a 27 de mayo de 2024. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La letrada-jefa del Servicio, P.A., Lara Lázaro Rodrigo.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3970

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad

Expediente: 34005/24.

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2024, adoptó acuerdo que en su parte dispositiva establece:

«Primero. — Aprobar el proyecto normativo de la Ordenanza municipal de Zona de bajas emisiones de Zaragoza, según el texto obrante como anexo I al presente acuerdo.

Segundo. — Disponer la apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días naturales, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ y en el tablón de anuncios municipal. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 10/2017, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón.

Tercero. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento Orgánico Municipal, se dará traslado del proyecto normativo junto con todas las reclamaciones y sugerencias recibidas respecto del mismo a los Grupos Municipales, para la formulación de votos particulares, por plazo que se iniciará con la apertura del período de información pública, y concluirá cinco días después de la finalización de este.

Cuarto. — El texto resultante de las alegaciones y votos particulares será remitido a la Asesoría Jurídica para su informe, respecto de su conformidad a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. — Efectuados los trámites anteriores, se remitirá el proyecto a la Comisión Plenaria de Medio Ambiente y Movilidad, acompañado de todas las reclamaciones y sugerencias recibidas, para la emisión del oportuno dictamen y posterior acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno».

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que el texto íntegro del proyecto con sus anexos puede ser consultado en la página web siguiente:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/normativa/13277>

Ello a los efectos de la cumplimentación del trámite de información pública y audiencia a los interesados a que se refiere el apartado segundo del acuerdo.

I. C. de Zaragoza, a 27 de mayo de 2024. — El jefe de la Oficina, Eduardo Bermudo Fustero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3972

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad

Expediente: 33987/24.

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2024, adoptó acuerdo que en su parte dispositiva establece:

«Primero. — Disponer la apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días naturales, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en relación con el Proyecto de la Zona de Bajas Emisiones de Zaragoza, que figura como anexo I al presente acuerdo, de conformidad y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre. A tal efecto se publicará el oportuno anuncio en la web institucional del Ayuntamiento.

Segundo. — Realizado el trámite de información pública, y previos los informes que en su caso sean oportunos, el Gobierno de Zaragoza resolverá lo que proceda sobre la aprobación del proyecto».

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que el texto íntegro del proyecto puede ser consultado en la página web siguiente:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/normativa/13278>

Ello a los efectos de la cumplimentación del trámite de información pública y audiencia a los interesados a que se refiere el apartado primero del acuerdo.

I. C. de Zaragoza, a 27 de mayo de 2024. — El jefe de la Oficina, Eduardo Bermudo Fustero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3774

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,
EMPLEO E INDUSTRIA**

SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de la directora del Servicio Provincial de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, del proyecto técnico de instalación eléctrica en media tensión para centro de transformación para nave industrial en polígono PTR, avenida José López Soriano, 86, 50720 Zaragoza. Número de expediente: AT-2022-510.

Visto el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, de Simplificación Administrativa.

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el expediente iniciado a petición de Ringo Válvulas, S.L., para la autorización del proyecto técnico de instalación eléctrica en media tensión para centro de transformación para nave industrial en polígono PTR, avenida José López Soriano, 86, 50720 Zaragoza, con potencia eléctrica y demás características técnicas básicas que se detallan en el anexo al presente anuncio, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Industriales de Aragón, con el número VIZA228153, en fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por Rafael León Vaquero, con presupuesto de ejecución de 96.072,5 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^a La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.^a La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5.^a El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien este delegue estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario. Por todo ello, será responsable de cuantos daños y accidentes pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

6.^a Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7.^a La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8.^a Finalizada la instalación, el titular presentará certificado de dirección de obra.

9.^a Finalizada la instalación y realizadas las comprobaciones que garanticen la seguridad de las instalaciones y una vez presentado en este Servicio Provincial el certificado de dirección de obra, la instalación objeto de la presente se podrá poner en tensión con carácter provisional hasta la emisión de la autorización de explotación cuando sea necesario para dar continuidad a la red de distribución, así como para atender nuevos suministros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 17 de mayo de 2024. — La directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO

Características básicas de la instalación

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:

Origen: Línea subterránea de media tensión «PTRCD4_C8».

Final: Nuevo centro de transformación.

Longitud: Aproximadamente 10 metros.

Recorrido: A través de la calzada.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Dos.

Conductores: RH5Z1 3 x 1 x 400 mm² 12/20 kV Al.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Centro de transformación prefabricado, de superficie.

Finalidad: Suministro a nave industrial.

Tensión: 15 kV.

Seccionamiento:

—Celdas de compañía: Tipo celda metálica con aislamiento integral en SF6. Las celdas dispondrán de indicador de presión de gas, elementos para señalar la presencia de tensión y enclavamientos entre los diferentes elementos de forma que se impida el cierre del seccionador de puesta a tierra antes de haberse realizado la apertura del interruptor-seccionador de la celda.

—Celdas del conjunto de protección y medida del cliente: Se instalará una celda de protección con interruptor automático o una celda de protección con interruptor y fusibles y, en cualquier caso, a continuación, se instalará la celda de medida.

Transformación:

Potencia del transformador: 800 kVA.

Relación de transformación: 16000 ($\pm 2,5 \pm 5 + 10\%$) V/400 V.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3800

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de la directora del Servicio Provincial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de «Proyecto de línea subterránea de media tensión y centros de transformación en planta para el suministro eléctrico de la urbanización del área de intervención F-56-7 del PGOU de Zaragoza» (AT 2023/122).

Visto el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, el Gobierno de Aragón, de Simplificación Administrativa.

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de José María Salinas Lecina, en representación de la Junta de Compensación del área de intervención F-56-7 del PGOU de Zaragoza, para ejecutar la instalación de referencia destinada a suministrar energía eléctrica a la urbanización del área en cuestión, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón con el número VD 01891-23A, en fecha 5 de mayo de 2023, suscrito por José María Salinas Lecina, con presupuesto total de ejecución 269.641,74 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución, otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.^a La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de autorización de explotación de la instalación deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.^a La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias en lo que hace referencia exclusivamente a la parte de media tensión de referencia. La parte correspondiente a baja tensión deberá comunicarse conforme a la reglamentación vigente.

5.^a El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien este delegue estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario. Por todo ello será responsable de cuantos daños y accidentes

podieran derivarse del incumplimiento de esta obligación y deberá presentar, antes de la puesta en marcha de la instalación, un contrato de mantenimiento de la misma suscrito con empresa competente o, en su caso, acreditar que dispone de los medios necesarios para efectuar su propio mantenimiento.

6.^a Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7.^a La administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8.^a Finalizada la instalación y realizadas las comprobaciones que garanticen la seguridad de las instalaciones, el titular presentará en este Servicio Provincial el certificado de dirección de obra, al que se adjuntará como anexo la justificación documental del cumplimiento/exención del Reglamento UE 548/2014, de la Comisión, de 21 de mayo de 2014, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los transformadores de potencia pequeños, medianos y grandes, convenio de cesión y el certificado de instalación.

9.^a La línea subterránea de media tensión y los centros de transformación se cederán a la empresa distribuidora de la zona antes de la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 17 de mayo de 2024. — La directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO

Características de la instalación

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:

Origen y final: Línea de media tensión existente «Miralbueno 1», 15 kV. (Coordenadas UTM 30 X: 671682.36 // Y: 4613722.23).

Longitud: 822 metros.

Recorrido: Aceras y cruces calzada en urbanización del sector.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Dos.

Conductores: RH5Z1 2 (3 x 1 x 240 mm²) Al 12/20 kV.

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN:

Tres centros de transformación con la misma configuración, cada uno se compone de:

—Edificio prefabricado de superficie.

Potencia: 2·630 kVA.

Cabinas: Dos de entrada y salida de línea, cada una con interruptor-seccionador III motorizado y p.a.t. enclavada.

—Dos de protección, cada una con interruptor-seccionador con ruptofusible.

—Dos transformadores de 630 kVA/16000/420 V.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3919

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales de la tasa por la prestación del servicio de la escuela de música, mes de junio de 2024.

Por decreto de Alcaldía núm. 0907/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de junio de 2024, correspondiente a la tasa por la prestación del servicio de la escuela de música. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alagón, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, Jesús Gustrán Villa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3906

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA SIERRA

Habiéndose instruido por este Ayuntamiento expediente de autorización especial de construcción en suelo no urbanizable genérico solicitada por Miguel Ángel Franc Forcén, en representación de Desarrollos del Guepardo, S.L., con CIF B10775435, y examinada la documentación que le acompaña, para la instalación de un parque fotovoltaico PFV Albacor y su línea de evacuación en varias parcelas de los polígonos 23 y 35 de este término municipal, calificadas como suelo no urbanizable genérico que se detallan a continuación, se convoca, por plazo de veinte días hábiles, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

• Parcelas afectadas:

- Polígono 23: Parcelas 2, 6, 26, 31 y 9.002.
- Polígono 35: Parcelas 2, 3, 5, 6 y 9.004.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección [https://almonaciddelasierra.sedelectronica.es](https://almonaciddelasierra.sedeelectronica.es).

Almonacid de la Sierra, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3909

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA SIERRA

Habiéndose instruido por este Ayuntamiento expediente de autorización especial de construcción en suelo no urbanizable genérico solicitada por Miguel Ángel Franc Forcén, en representación de Desarrollos del Guepardo, S.L., con CIF B10775435, y examinada la documentación que le acompaña, para la instalación de un parque fotovoltaico PFV Albacor 2 y su línea de evacuación en varias parcelas de los polígonos 23 y 35 de este término municipal, calificadas como suelo no urbanizable genérico que se detallan a continuación, se convoca, por plazo de veinte días hábiles, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

• Parcelas afectadas:

- Polígono 23: Parcelas 2, 6, 25, 27, 31, 35, 36 y 9.002.
- Polígono 35: Parcelas 2, 3, 5 y 9.004.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección [https://almonaciddelasierra.sedelectronica.es](https://almonaciddelasierra.sedeelectronica.es).

Almonacid de la Sierra, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3911

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA SIERRA

Habiéndose instruido por este Ayuntamiento expediente de autorización especial de construcción en suelo no urbanizable genérico solicitada por Miguel Ángel Franc Forcén, en representación de Desarrollos del Guepardo, S.L., con CIF B10775435, y examinada la documentación que le acompaña, para la instalación de un parque fotovoltaico PFV Somera y su línea de evacuación en varias parcelas de los polígonos 6, 10, 31 y 32 de este término municipal, calificadas como suelo no urbanizable genérico que se detallan a continuación, se convoca, por plazo de veinte días hábiles, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

• Parcelas afectadas:

—Polígono 6: Parcela 9.004.

—Polígono 10: Parcelas 1, 3, 12, 16, 19, 20, 26, 79, 9.002, 9.006 y 9.004.

—Polígono 31: Parcelas 15 y 9.003.

—Polígono 32: Parcelas 1, 9, 9.002, 9.003 y 9.013.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección [https://almonaciddelasierra.sedelectronica.es](https://almonaciddelasierra.sedeelectronica.es).

Almonacid de la Sierra, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3912

AYUNTAMIENTO DE ANIÑÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, en cuyo caso la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Aniñón, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

N
P
O
B



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3913

AYUNTAMIENTO DE ANIÑÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscinas e instalaciones deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aninon.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Aniñón, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3908

AYUNTAMIENTO DE ATECA

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por la Ley 11/2020 y de la regla 50 de la Orden HAP/1781/2013 de 20, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión realizada el 23 de mayo de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://ateca.sedelectronica.es>.

Ateca, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3934

AYUNTAMIENTO DE ATECA

Esta Alcaldía, por decreto número 204, de fecha 28 de mayo de 2024, ha dispuesto aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria aprobada por decreto número 343, de fecha 5 de diciembre de 2022, para la cobertura, por concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de personal laboral auxiliar de biblioteca, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 289, de fecha 19 de diciembre de 2022, y en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 95, de fecha 18 de abril de 2024, en los siguientes términos:

• **RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Aldea Juan, Dolores
Báguena Ortega, María Antonia
Cerdán Ibáñez, Alicia
Gil Usón, Beatriz
Gómez Muñoz, Cristian
Labrador Sánchez, María Dolores
Monzón Sinusia, Paula
Ramia Laguna, María José
Urriza Julián, Ignacio
Vallejo Latore, Vanessa
Vicente Romanos, María Jesús

• **RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:**

Ninguno.

Contra la presente resolución podrán efectuarse reclamaciones contra la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales en un plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación en el BOPZ. El anuncio de la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://ateca.sedelectronica.es>.

Ateca, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3948

AYUNTAMIENTO DE ATECA

Esta Alcaldía, por decreto número 204, de fecha 28 de mayo de 2024, ha dispuesto aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria aprobada por decreto número 344, de fecha 5 de diciembre de 2022, para la cobertura, por concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de personal laboral peón de mantenimiento, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 289, de fecha 19 de diciembre de 2022, y en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 95, de fecha 18 de abril de 2024, en los siguientes términos:

• **RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Duce García, Estrella
Duce Maestro, Javier
Franco García, Joaquín
López Gómez, Sergio
Morte Sabroso, César Daniel
Peña Horna, Carlos
Sabroso Blasco, Rosa María

• **RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:**

Ninguno.

Contra la presente resolución podrán efectuarse reclamaciones contra la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales en un plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación en el BOPZ. El anuncio de la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ateca.sedelectronica.es>.

Ateca, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3939

AYUNTAMIENTO DE BORJA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2.1.º del Código Civil; Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado; el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que por resolución de Alcaldía núm. 2024-0024, de fecha 19 de enero de 2024, se acuerda delegar en el segundo teniente de alcalde, don Aitor Tabuena Lujambio, la competencia para la celebración del matrimonio civil en esta ciudad, el día 14 de febrero de 2024, entre los contrayentes que así lo han interesado en el expediente gubernativo número 78/2024 tramitado para dicha celebración.

Borja, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3946

AYUNTAMIENTO DE BORJA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2.1.º del Código Civil; Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y del Notariado, y el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que por resolución de Alcaldía núm. 2024-0043, de fecha 2 de febrero de 2024, se acuerda delegar en la primera teniente de alcalde, doña Carmen del Mar Arcos Castillo, la competencia para la celebración del matrimonio civil en esta ciudad el día 22 de junio de 2024, entre los contrayentes que así lo han interesado en el expediente gubernativo número 144/2024, tramitado para dicha celebración.

Borja, a 6 de febrero de 2024. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3947

AYUNTAMIENTO DE BORJA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2.1.º del Código Civil; Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y del Notariado, y el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que por resolución de Alcaldía núm. 2024-0246 (decreto de delegación), de fecha 20 de mayo de 2024, se acuerda delegar en al concejala doña Gema García Sanmartín la competencia para la celebración del matrimonio civil en esta ciudad el día 22 de junio de 2024, entre los contrayentes que así lo han interesado en el expediente gubernativo tramitado para dicha celebración.

Borja, a 29 de mayo de 2024. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3926

AYUNTAMIENTO DE CASPE

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 177.2º del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta de que la Corporación, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 25 de abril de 2024, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 8/2024/SC, mediante suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por un importe de 260.156,15 euros, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Presupuesto de gastos

Aumento de gastos				
Modificación		Eco.	Denominación	Importe
Suplemento de crédito	2310	1310360	Laboral temporal. Servicio social de base	24.027,30
Suplemento de crédito	9200	1600000	Seguridad Social	8.169,28
Suplemento de crédito	1510	2269930	Expedientes derribos y ejecución subsidiaria	71.959,57
Suplemento de crédito	3380	2260500	Festejos populares	150.000,00
Suplemento de crédito	4320	2260200	Publicidad y propaganda	6.000,00
			Total aumento	260.156,15

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de ingresos

Aumento de ingresos				
Modificación	Eco.	Denominación	Importe	
Aumento previsiones iniciales	87000	Para gastos generales	260.156,15	
			Total aumento	260.156,15

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Caspe, a 29 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Ana María Jarque Garcés.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3941

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

EXTRACTO del decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2024 por el que se convocan subvenciones para el fomento de la actividad económica en el ámbito del proyecto «Casco Histórico XXI».

BDNS (identif.): 764120.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764120>

Primero. — *Beneficiarios.*

Las personas físicas o jurídicas que implanten actividades con el destino y condiciones señalados en los criterios específicos que regulan la convocatoria.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Son actividades susceptibles de recibir ayudas las siguientes: restaurantes, bares de tapeo, comercios de proximidad, comercio minorista, tiendas de artesanía, tiendas multiservicios, oficinas profesionales, sedes de asociaciones y entidades públicas y negocios relacionados con el turismo. Deberán reunir las condiciones de nueva creación, ampliación o traslado, ubicación en el Casco Histórico de Ejeja de los Caballeros y apertura al público. Quedan excluidos los talleres de manufacturas (salvo los que se integren dentro de las tiendas de artesanía), las sociedades y peñas gastronómicas privadas, pubs, discobares, bares de copas y discotecas.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros (texto íntegro publicado en el BOPZ núm. 209, de 10 de septiembre de 2020) y criterios específicos aprobados por decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2024.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria son 9.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00.789.00 y con número de retención 12024000010831 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2024.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón* (sección provincial) finalizará el 1 de agosto de 2024.

La convocatoria íntegra, el impreso de solicitud, así como el resto de los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros:

URL <https://www.ejeja.es/fomento-actividad-economica-casco-historico-xxi-2024>

Ejeja de los Caballeros, a 28 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3942

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2024 por el que se convocan las «Ayudas para el fomento de la actividad económica y el empleo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2024», para la consolidación y reactivación de la actividad económica en Ejea de los Caballeros y sus pueblos.

BDNS (identif.): 762671.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762671>).

Primera. — *Beneficiarios.*

A los efectos de esta convocatoria tendrán condición de beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica en el municipio de Ejea de los Caballeros, con los requisitos que se establecen en cada una de las diferentes líneas de ayuda, siempre que estas ostenten la condición de trabajador/a autónomo/a y microempresas.

Segunda. — *Objeto.*

El fomento de los intereses económicos del municipio de Ejea de los Caballeros dando a apoyo a la consolidación y estabilidad de las empresas, a la actividad económica e inversiones productivas en las mismas y a la creación de nuevas empresas, a fin de garantizar el empleo de sus ciudadanos.

Tercera. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (texto íntegro publicado en el BOPZ núm. 209, de 10 de septiembre de 2020) y criterios específicos aprobados por decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2024.

Cuarta. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 439.09.470.00, con retención de crédito núm. 12024000010830 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2024.

Quinta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

La convocatoria íntegra, el impreso de solicitud, así como el resto de los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros URL (<https://www.ejea.es/fomento-actividad-economica-2024/>).

Ejea de los Caballeros, a 28 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3944

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

EXTRACTO del decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2024 por el que se convocan los Premios del Concurso para Nuevos Emprendedores Monta tu Empresa, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, ejercicio 2024.

BDNS (identif.): 764101.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764101>).

Primera. — *Beneficiarios.*

—Personas físicas y jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

—Los proyectos empresariales que se presenten al concurso deberán encajar en alguno de estos supuestos:

—Ideas de negocio que no se hayan puesto en marcha todavía en las fechas de la convocatoria del concurso y que en el transcurso del tiempo vigente de la convocatoria se vayan a poner en funcionamiento.

—Proyectos ya puestos en marcha desde el 16 agosto de 2023.

—Proyectos preexistentes 16 de agosto de 2023 que vayan a ampliarse y que introduzcan alguna novedad sustancial basada en la originalidad del proyecto.

Segunda. — *Objeto y finalidad.*

El objetivo primordial del Concurso para Nuevos Emprendedores Monta tu Empresa es la creación de microempresas con ubicación en Ejea de los Caballeros y pueblos, que tengan como características la originalidad de la idea, los aspectos innovadores del proyecto empresarial y la viabilidad económica del mismo, haciendo especial hincapié en los jóvenes (menores de 35 años de edad), las mujeres, las personas con diversidad funcional, las personas desempleadas, los mayores de 45 años, los proyectos que lleven aparejadas acciones de I + D + i, los que se ubiquen en los pueblos de Ejea de los Caballeros o en el casco histórico, y aquellos que fomenten la calidad en el empleo.

Tercera. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (texto íntegro publicado en el BOPZ núm. 209, de 10 de septiembre de 2020) y criterios específicos aprobados por decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2024.

Cuarta. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria son 9.000 euros en la aplicación presupuestaria 241.00.480.03 «Premios Concurso Monta tu Empresa», y retención de crédito con número de operación 12024000010829 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2024.

Quinta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El período de presentación de solicitudes es desde el día siguiente de su publicación en el BOPZ hasta el 15 de julio de 2024.

La convocatoria íntegra, el impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros URL <https://www.ejea.es/monta-tu-empresa-2024/>

Ejea de los Caballeros, a 28 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3923

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales de la tasa por prestación del servicio de utilización de maquinaria del mes de mayo de 2024.

Por decreto de Alcaldía núm. 0785/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de mayo de la tasa por prestación del servicio de utilización de maquinaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Exposición pública

El padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar, día y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes, en el período voluntario de ingreso.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra el presente acto se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto, y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Épila, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3921

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE JILOCA

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	51.906,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	187.887,00
3	Gastos financieros	1.100,00
4	Transferencias corrientes	8.350,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	82.756,85
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	331.999,85

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	76.600,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	45.462,00
4	Transferencias corrientes	108.045,00
5	Ingresos patrimoniales	9.686,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	92.206,85
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	331.999,85

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor con habilitación nacional, grupo A1/A2, agrupada.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial.

—Una plaza de peón de servicios múltiples.

—Una plaza de peón de limpieza a tiempo parcial.



N
P
O
B

RESUMEN:

- Total funcionarios de carrera: Uno.
- Total personal laboral: Tres.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentes de Jiloca, a 7 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Rosana Perruca Remartínez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3917

AYUNTAMIENTO DE IBDES

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2024/mod/004 del ejercicio 2024.

El expediente 2024/MOD/004 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ibdes para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente, con fecha 29 de mayo de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	12.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	12.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	12.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	12.000,00

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ibdes, a 29 de mayo de 2024. — El alcalde, Ramón Duce Maestro.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3918

AYUNTAMIENTO DE IBDES

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2024/mod/003 del ejercicio 2024.

El expediente 2024/MOD/003 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ibdes para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de mayo de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	47.637,20
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	47.637,20

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	47.637,20
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	47.637,20

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ibdes, a 29 de mayo de 2024. — El alcalde, Ramón Duce Maestro.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3958

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

ANUNCIO sobre proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de agente de Policía Local.

Por resolución de Alcaldía núm. 2024-0988, de 29 de mayo, se ha acordado lo siguiente:

Primero. — Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos al proceso de selección.

• **ADMITIDOS:**

Apellidos	Nombre	DNI
ABANCES LAZARO	JUAN CARLOS	**1855***
ABDELLAN FERNANDEZ	ZEUS	**7953***
AGUSTIN MORENO	JORGE	**4547***
ALAYA MOYA	RAUL	**5856***
ALFONSO MARTIN	VICTOR	**0528***
ALGAS LLORENTE	RUBEN	**1324***
ALIAGA SIMORTE	JOSE JAVIER	**0084***
ALONSO MONTESINOS	JULIA	**0201***
ALVAREZ MARCEN	ALBERTO	**0201***
APARICIO GRAN	JOSE MANUEL	**4524***
ARJOUNE CHARAAOUI	MOHAMED AMIN	**0536***
ARTIGAS GIL	ESTEFANIA	**3594***
ASENSIO ASENSIO	RUBEN	**9830***
ASENSIO CAMPOS	FERNANDO	**1597***
AZUARA HUGUET	SAMUEL	**1588***
BAIGORRI BENAQUE	DAVID	**0115***
BAQUERO VIVAN	JESUS	**7713***
BELANCHE DIONIS	MANUEL ANTONIO	**1295***
BERNAL CAMBRA	EDUARDO	**1304***
BLANCAS BARBERO	ADRIAN	**4551***
BONILLA BOILLOS	NEREA	**7451***
BORRAZ LAMIEL	LUIS-MIGUEL	**0884***
BOUAYADI KADIRI	CHAYMAA	**0566***
BUENO ESCARTIN	JORGE	**3078***
CAMPILLOS DIAZ	JOSE VICENTE	**9962***
CARRASCOSA OSUNA	ESTER	**1302***
CASALO GRACIA	SERGIO	**4722***
CASAMAYOR SANZ	ANA	**1665***
CATALAN CARENAS	ADRIAN	**4469***
CATIVIELA CORREAS	GERMAN	**9745***
CAVERO BERMEJO	DAVID	**7579***
CHANOVAS COTAINA	ALEJANDRO	**2173***
CHECA NEBOT	BELÉN	**0223***
CONDE AZON	ADRIAN	**1627***
DE LA FUENTE OLIVER	MARIA PILAR	**1178***
DEZA MORENO	MIGUEL ANGEL	**7475***
DIESTE CRUZ	EDUARDO	**7712***
DUESO SOLER	ALFONSO	**0514***
ESCOLANO ESTELA	RUBEN	**0022***
FERRER GARGALLO	ESTELA	**0016***
FERRERES BERNABEU	ANDRES	**0399***
FLORES RACAJ	MARIA DEL PILAR	**0855***
GAJON HERRERA	PILAR	**1615***
GARCIA IDIGORAS	GUILLERMO	**1600***
GARCIA LEIRO	DANIEL	**9613***

N
P
O
B

Apellidos	Nombre	DNI
GASCON HERRANZ	PALOMA COVADONGA	**2194***
GIMENO ROMERO	ANGEL	**0213***
GIRAL SANTALIESTRA	HUGO	**0609***
GOMEZ BERNAL	AARON	**4610***
GOMEZ HERNANDEZ	RAFAEL	**4544***
GOMEZ NAVARRO	MARTIN	**6238***
GOMEZ UNZUA	SARA	**0904***
GONZALEZ FUERTES	ESTHER	**7539***
GONZALEZ PETISME	YOLANDA	**7701***
GORDILLO HERNANDEZ	LAURA CARMEN	**1300***
GRACIA ARA	ESTER	**7626***
HIDALGO MAYOR	DANIEL	**1055***
HONTIYUELO CORTES	IVAN	**1757***
ILLARRAMENDI LAHOZ	ROBERTO JOSE	**9791***
IZQUIERDO SANCHEZ	CARLOS	**5688***
JIMENEZ DE MUÑANA VILLEGAS	CRISTIAN	**1316***
JUAN ALEJANDRE	ANDREA	**2017***
JULVEZ MOSTEO	ADRIAN	**7492***
LABENA CHOLIZ	CARLOS	**1043***
LITAGO EITO	NATALIA	**4140***
LONGARES IBAÑEZ	DIEGO	**4655***
LOPEZ LEZCANO	CARLOS	**2804***
MAINAR VENTOSO	DUBRA	**0199***
MARCO NORES	MARIA JESUS	**4844***
MARIN OLIVEROS	MONICA	**1999***
MARIN YUS	ALVARO	**4582***
MARTINEZ GRACIA	JORGE	**2197***
MARTINEZ MATEOS	RUBEN	**4404***
MENDEZ PEÑA	DAVID	**9887***
MOLLEDO NEBRA	RUBEN	**9243***
MORENO FERNANDEZ	SERGIO	**1587***
MORENO ORDOÑEZ	ALBERTO	**0019***
MUÑOZ SANCHEZ	JOSE ANTONIO	**1188***
MUÑOZ YAGO	JOSE ENRIQUE	**3573***
MURCIA PEREZ	MANUEL	**1356***
NAVARRO HORNO	DAVID	**7611***
ORCAJO AMBROJ	DAVID	**0137***
PALACIO LOPEZ	FERNANDO	**0187***
PEDRO MARIN CARNICER	ALEJANDRO	**4831***
PEREZ ESTEBAN	MARTA	**4608***
PERNAUTE ANDRES	ANDREA	**7521***
PINILLA MILLAN	CARLOS	**0207***
RAMIREZ CALLES	ELENA	**3550***
RAMIREZ MARCO	MANUEL	**0298***
RAMIS MARTINEZ	DANIEL JOSE	**0614***
RAMON PEREZ	JAVIER	**4620***
RANDO GALLEN	ALBERTO	**2620***
RODRIGUEZ VAZQUEZ	JOSHUA	**2174***
ROYO LARDIES	IVAN	**1760***
RUBIO LOZANO	HECTOR	**9770***
RUESCA GARCIA	JOSE MIGUEL	**4780***
SAINZ-AJA SANCHO	JORGE	**1670***
SANCHEZ-LAFUENTE LAHULLA	JOSE CARLOS	**4827***
SANCHO MEDINA	FRANCISCO JOSE	**2226***
SANCHO VILLANUEVA	JOSE ENRIQUE	**4631***
SANJUAN EZPELETA	MIGUEL ANGEL	**9668***
SANZ REDONDO	JUAN ANTONIO	**0904***
SERRANO ROMERO	JOEL	**7962***
SOBREVIELA ESCUER	MARIA PILAR	**9689***
SORRIBES SANCHEZ	ALEJANDRO	**1351***
TUQUET HIGUERA	PABLO	**1764***
USON GARCIA	DANIEL	**3579***
VALERO SANTIAGO	ADRIAN	**9191***
VALTUEÑA GUTIERREZ	VICTOR MANUEL	**9245***
VILLEGAS MARTINEZ	ALVARO	**0075***

Segundo. — Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos al proceso de selección:

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo de exclusión
ALBAICETA ARANA	RUBEN	**2079***	NO APORTA TITULO VALIDO
ARTIGAS GIL	JOSE JAVIER	**3594***	NO APORTA TITULO VALIDO
COMIN FERRER	JAVIER	**1085***	NO APORTA TITULO VALIDO
ENCISO GUERRERO	ELOY	**2053***	NO APORTA TITULO VALIDO
FABRA MIGUEL	PABLO	**2830***	NO APORTA TITULO VALIDO
FRANCA PICON	ALFREDO	**0914***	NO APORTA TITULO VALIDO
GARCES LATRE	BRUNO	**4390***	NO APORTA TITULO, NI PAGO TASA
LONGARES IBAÑEZ	VICTOR	**4655***	NO APORTA TITULO, NI PAGO TASAS
LORENTE CONEJERO	LEONOR	**1650***	NO APORTA TITULO VALIDO
MAGEN ANDRES	ALEJANDRO	**2045***	NO APORTA TITULO VALIDO
NOGUERAS IBAÑEZ	RUBEN	**0139***	NO APORTA TITULO VALIDO
ORTIZ HERRERO	ANDRES	**4532***	NO APORTA TITULO VALIDO
RAMOS VELA	MALENA	**0594***	NO APORTA TITULO VALIDO
REZUSTA TOMEY	MARIA	**3649***	FALTA ANEXOS I Y IV
SANTAFE DIESTE	DANIEL	**0570***	NO APORTA TITULO VALIDO
SANZ OROS	VICTOR	**3556***	NO APORTA TITULO VALIDO

Segundo. — Expirado el nuevo plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que incluirá a los aspirantes que hayan solicitado en los dos plazos de presentación de instancias y, teniendo en cuenta las reclamaciones o subsanaciones ya presentadas, debiendo publicarse en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laalmunia.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. De no presentarse alegaciones en el plazo aludido, la lista provisional quedará elevada a definitiva sin más trámites.

Tercero. — El tribunal calificador del citado proceso selectivo, según las bases publicadas, estará integrado por:

PRESIDENCIA: Don Pedro Barcelona Sisamón, oficial jefe de la Policía Local de La Almunia de Doña Godina.

Suplencia: Don Rubén Fernández Bruna, policía local de La Almunia de Doña Godina.

VOCALÍA: Don Juan Víctor Enamorado Lajusticia, policía local de La Almunia de Doña Godina.

Suplencia: Don José I. Calzón Majarena, policía local de La Almunia de Doña Godina.

VOCALÍA: Don Luis David Colchoner Toméy, oficial-jefe del Ayuntamiento de Épila.

Suplencia: Don Jesús López Ajenjo, policía local del Ayuntamiento de Épila.

VOCALÍA: Don Diego Talayero Gracia, técnico del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Suplencia: Doña Pilar Aznar Latorre, administrativa del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

SECRETARÍA: Doña Natividad Alfranca Luengo, jefa de Sección A.G. del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Suplencia: Doña Beatriz Colomina de Frutos, secretaria general del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Cuarto. — Convocar a los aspirantes admitidos para la primera prueba el día 27 de junio de 2024, a las 9:00 horas, en la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina, EUPLA, sita en calle Mayor, sin número, de la localidad, debiendo aportar los aspirantes la documentación identificativa con foto, DNI, NIE, pasaporte o similar.

BOPN

Quinto. — Dar traslado de la presente resolución a los miembros del tribunal para su conocimiento y efectos.

La Almunia de Doña Godina, a 29 de mayo de 2024. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3910

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2024/MOD/5 para el ejercicio 2024 (expediente 1367/2024).

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 2024/MOD/5 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de La Muela para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

La Muela, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3949

AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2024.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 3/2024, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1521	21200	Mantenimiento y conservación de edificios	12.000,00	2.000,00	1.000,00
1531	21000	Mantenimiento de vías públicas	10.000,00	1.000,00	9.000,00
920	22203	Creación y mantenimiento de página web	3.000,00	2.000,00	1.000,00
Total bajas				5.000,00	

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22791	Contratación control de térmitas	00,00	5.000,00	5.000,00
Total				5.000,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Los Fayos, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, José Ángel Alonso Coloma.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3950

AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS

ANUNCIO de aprobacion definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2024.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 3/2024, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
1531	61009	Acondicionamiento planta edificio antiguas escuelas para centro social	10.000,00	10.000,00	0,00
920	62500	Adquisición mesas, sillas y enseres uso diversas actividades culturales	8.000,00	2.000,00	6.000,00
342	61008	Acondicionamiento cocina piscinas	3.000,00	3.000,00	0,00
920	61005	Acondicionamiento y equipamiento local laboratorios y zona verde contigua	30.000,00	3.000,00	27.000,00
1521	62204	Suministro e inst. imagen y sonido salón	12.000,00	12.000,00	0,00
Total				30.000,00	

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
1521	62503	Adquisición electrodomésticos casa calle Santa Lucía	3.000,00	11.000,00	14.000,00
920	62203	Acondicionamiento caseta TV e instalación cableado	10.000,00	7.000,00	17.000,00
231	62504	Adquisición materiales textiles habitaciones y menaje Centro Social	0,00	6.000,00	3.000,00
1521	61013	Pavimentación Muros del río	0,00	6.000,00	6.000,00
Total				30.000,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Los Fayos, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, José Ángel Alonso Coloma.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3937

AYUNTAMIENTO DE LUMPIAQUE

Transcurrido el plazo de exposición pública señalado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de marzo de 2024, publicado en el BOPZ de fecha 11 de abril de 2024, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2024.

Se publica a continuación el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, haciéndose constar que el resto del articulado permanece invariable.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lumpiaque, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, Jesús Martínez Gil.

ANEXO

ORDENANZA QUE SE MODIFICA

TASA POR SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

«Art. 5.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE SEGUNDO: Cuota anual.

- Adultos (de 18 a 65 años): 55 euros.
- Jóvenes (de 8 a 18 años): 40 euros.
- Mayores 65 años: 20 euros.

EPÍGRAFE TERCERO: Entradas.

- De lunes a viernes (general): 8 euros.
- Sábados, domingos y festivos (general): 10 euros.

EPÍGRAFE CUARTO: Bonos de temporada.

- Bono de 8 a 65 años (quince días): 55 euros.
- Bono mayores de 65 años (quince días): 35 euros».



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3935

AYUNTAMIENTO DE MALÓN

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Malón, a 17 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Ana Carmen Calavia Lahera.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3920

AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JILOCA

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Morata de Jiloca para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	96.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	209.370,49
3	Gastos financieros	3.500,00
4	Transferencias corrientes	13.748,43
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	85.230,08
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	407.849,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	73.600,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	74.002,08
4	Transferencias corrientes	127.766,84
5	Ingresos patrimoniales	44.250,00
6	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	85.230,08
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	407.849,00

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Morata de Jiloca

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor con habilitación nacional, grupo A1/A2, agrupada.

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

—Una plaza de peón de servicios múltiples.

—Una plaza de técnico informático.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Morata de Jiloca, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, Miguel Langa Pardos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3951

AYUNTAMIENTO DE MOROS

ANUNCIO de exposición al público de los padrones de tasas por prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, basuras, correspondiente al período impositivo enero-marzo (primer trimestre) de 2024.

Por decreto de Alcaldía 68/2024, de fecha de 28 de mayo de 2024, se han aprobado los siguientes padrones tributarios correspondientes al período impositivo enero-marzo (primer trimestre) del año 2024:

- Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura doméstica.
- Padrón de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua.
- Padrón de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado

Exposición pública

Durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOPZ quedan expuestos los padrones y listas cobratorias a efectos de información pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el cual estarán a disposición de los interesados en la oficinas generales del Ayuntamiento, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Plazo de ingreso

La apertura de cobranza en período voluntario que se extenderá durante el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOPZ del presente anuncio.

Lugar y forma de pago

Los ingresos se realizarán en las entidades bancarias donde se tengan domiciliados los pagos, entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, o en otro caso, en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo de los recargos e intereses de demoras sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003

Régimen de recursos

• Tasas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y basuras.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporados podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del



BOFN

período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses, desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Moros, a 29 de mayo de 2024. — El alcalde, Manuel Morte García.



NONASPE

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3930

AYUNTAMIENTO DE NONASPE

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Nonaspe, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, Fernando Taberner Salvador.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3907

AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ

La Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión de 28 de mayo de 2024, informó favorablemente la cuenta general del ejercicio de 2023. De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la referida cuenta general durante un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad en la dirección <https://pastriz.sedelectronica.es/transparency>.

Pastriz, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, José Miguel Ezquerro Calvo.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3914

AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 21 de marzo de 2024 de la Ordenanza fiscal núm. 6, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de vías públicas por las empresas explotadoras de servicios de suministro cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Derogación del artículo 6: «Suelo no urbanizable: Para las empresas explotadoras de servicios de suministros, de igual modo que para el suelo urbano, la tasa corresponderá al 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga anualmente en el término municipal».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo ContenciosoAdministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Perdiguera, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, Jose Manuel Usón Alcubierre.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3915

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

ANUNCIO relativo a delegación de competencia para celebración de matrimonio civil.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.2.1º del Código Civil, instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía, mediante decreto número 2024-422, de fecha 28 de mayo de 2024.

HA RESUELTO:

Primero. — Delegar en el concejal don Mariano Orduña Huete, la competencia para celebración de matrimonio civil en esta localidad, el día 1 de junio de 2024 (expediente núm. 6/2024), entre los contrayentes que así lo han solicitado en el expediente tramitado para dicha celebración.

Segundo. — Publíquese esta resolución en el BOPZ.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Pinseque, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, José-Ignacio Andrés Ginto.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3938

AYUNTAMIENTO DE RICLA

De conformidad con lo regulado por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 y por el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), corresponde al teniente de alcalde sustituir en todas sus funciones al alcalde, en los casos de ausencia temporal de este. Por lo tanto, de acuerdo con la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. — Delegar en la teniente de alcalde, doña Leticia Marín Guerrero, las funciones de la Alcaldía por ausencia, motivada por período vacacional.

Segundo. — Esta delegación de competencias tendrá efectos desde el día 1 de junio al 10 de junio de 2024, ambos días incluidos, sin perjuicio de su publicación en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. — Dar traslado de este decreto a la interesada, así como a la gestoría a los efectos oportunos.

Cuarto. — Este decreto quedará recogido en el correspondiente libro de resoluciones y será dado a conocer al Pleno municipal.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

No obstante, los interesados, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo expresado en el párrafo anterior, podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que ha adoptado el acuerdo (alcalde de Ricla), en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación; sin perjuicio de la presentación de otras acciones o recursos que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Ricla, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3929

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁN

ANUNCIO relativo a la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sabiñán, de fecha 28 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases y la convocatoria de la plaza de alguacil de este municipio, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Sabiñán, correspondiente al ejercicio de 2023.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA DE ALGUACIL POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza de alguacil del municipio de Sabiñán, la cual se incluyó en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por resolución de Alcaldía núm. 2023-0019, de fecha 20 de marzo de 2023, y publicada en el BOPZ núm. 66, de fecha 23 de marzo de 2023:

Las características de esta plaza son las siguientes:

Denominación de la plaza: Alguacil.

Naturaleza: Funcionario.

Grupo/subgrupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 14.

Jornada: Completa.

Número de vacantes: 1.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

FUNCIONES ENCOMENDADAS:

—Realización material de notificaciones y comunicaciones y cualquier otra actividad de apoyo a los servicios administrativos y urbanísticos municipales.

—Voz pública. Colocación y difusión de bandos y anuncios municipales.

—Mantenimiento general de las diversas infraestructuras municipales, espacios públicos en general, edificios, mobiliario urbano, y de todo el equipamiento con el que cuenten dichas instalaciones, realizando trabajos propios de diversos oficios (jardinería, albañilería, fontanería, pintura, carpintería, electricidad, limpieza, etc.).

—Vigilancia y control de esas mismas infraestructuras y espacios públicos, edificios, caminos y de los bienes públicos en general.

—Vigilancia y participación en la prestación de los diferentes servicios municipales que gestione directamente el Ayuntamiento, detectando además las necesidades de materiales y suministros para su correcto funcionamiento.

—Traslado, recepción y entrega de enseres, suministros y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, así como realización de tareas de carga y descarga, si fuera preciso, de materiales o elementos necesarios para la prestación de los diferentes servicios.

—Vigilancia y control de la ejecución de obras, así como de la prestación de aquellos servicios municipales (abastecimiento de agua, alcantarillado, alumbrado público, recogida de residuos, piscinas, etc.) por parte de las empresas o entidades públicas a las cuales se les haya encomendado esta labor, realizando a su vez tareas de coordinación, apoyo y colaboración con estas empresas o entidades.

—Supervisión del resto del personal de oficios (operarios, peones, limpiadoras).

—Manejo y mantenimiento de las diversas herramientas, equipamientos y vehículos municipales, y seguimiento y control de su inventario.

—Apertura y cierre de las instalaciones municipales y asistencia material a los diversos eventos municipales que se puedan realizar en dichas instalaciones.



—Actividades preparatorias y de desarrollo de los actos de las festividades locales y otros eventos promovidos por el Ayuntamiento y limpieza posterior de las vías públicas o de los lugares donde se realicen dichos actos. El trabajador deberá tener disponibilidad para realizar estas funciones en festivos.

—Desarrollo de todas aquellas otras tareas que le sean encomendadas por la Alcaldía o por los concejales responsables para el normal y eficaz funcionamiento de los servicios municipales.

—Cumplimiento estricto de la normativa de prevención de riesgos laborales.

El listado de funciones arriba establecido tiene un carácter no exhaustivo. El trabajador que ocupe este puesto vendrá obligado a realizar cualquier otra función de índole similar, así como aquellas que se le puedan asignar en aplicación de nuevas normativas o del establecimiento de nuevos servicios municipales o de reorganización, en su caso, de los existentes.

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

2.1. Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida para el acceso al subgrupo C2: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

f) Estar en posesión del carné de conducir B o superior.

Los requisitos exigidos, así como los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso, deberán poseerse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte del proceso selectivo, cumplimentadas de acuerdo con el modelo facilitado como anexo I en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y podrán presentarse en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (bien de forma presencial o telemática a través de su sede electrónica: sabinan.sedelectronica.es, siendo necesario para esto último disponer del correspondiente certificado digital) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

La presentación de instancias comportará la aceptación por la persona interesada de las presentes bases y la manifestación expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas para optar a la plaza convocada, referidos siempre a la fecha de finalización de presentación de instancias.



3.2. En la instancia citada deberá señalarse el medio preferente de notificación, que podrá ser, o bien en papel en el domicilio que se indique en la instancia, o bien en modo telemático a través de medios electrónicos, para lo que necesariamente deberá disponerse de certificado digital. De no contar con dicho certificado, la persona interesada deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel en el domicilio indicado.

Si selecciona la opción de medios electrónicos, se utilizará este sistema para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta instancia y las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán los efectos que correspondan, salvo que el interesado manifieste, en trámite posterior y de forma expresa, su oposición, y solicite al mismo tiempo que se le practiquen las notificaciones a través del domicilio postal.

3.3. Los aspirantes deberán aportar, junto a la instancia o solicitud (anexo I ya citado), la documentación que se relaciona a continuación.

—Fotocopia del documento nacional de identidad o el documento equivalente en el caso de extranjeros.

—Fotocopia de la titulación exigida para acceder a la plaza convocada, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, punto 2.1.e). Se considerará como válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.

Deberá acompañarse también, cuando proceda, la acreditación de la equivalencia de titulaciones, o la homologación de titulaciones obtenidas en el extranjero.

—Fotocopia del carné de conducir B o superior.

—Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, cumplimentada de acuerdo con el modelo facilitado como anexo II en las presentes bases, acompañada de fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos relacionados. No se tendrán en consideración otros méritos diferentes a los incluidos en dicha relación y debidamente registrados.

La instancia incorporará una declaración responsable del interesado acreditando que toda la documentación aportada junto con la misma es copia de la documentación original, la cual que deberá obrar en su poder y a disposición de la Administración actuante. De acuerdo con el artículo 27.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

3.4. Los datos personales facilitados por los aspirantes serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. El Ayuntamiento de Sabiñán será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica, o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o, en su caso, al delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento.

3.5. Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en su solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

En este supuesto se deberá aportar a su vez dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía correspondiente en el que se acreditará de forma eficiente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido a los fines arriba expuestos.



Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el BOPZ, en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En dicha resolución constará el nombre y los apellidos de las personas aspirantes admitidas y excluidas y, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOPZ para que puedan formular reclamaciones o subsanar aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado la exclusión. En la misma resolución se establecerá la composición del tribunal de selección.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía resolverá las reclamaciones si las hubiese y aprobará la lista definitiva de admitidos, que también se hará pública en los mismos lugares indicados para la lista provisional.

En esa misma publicación o en otra posterior, a efectuar por los mismos medios, se dará a conocer la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición.

A partir de ese momento los posteriores llamamientos y la publicidad y notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

5.1. La composición del tribunal o tribunales de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el tribunal calificador se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

5.3. El tribunal estará integrado por cinco componentes, nombrados por la Alcaldía de la Corporación.

5.4. El órgano de selección estará compuesto por personal funcionario de carrera. Todos sus miembros deberán contar con un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes. En la configuración del tribunal se cumplirá con los principios de especialidad y profesionalidad.

5.5. El tribunal podrá solicitar asesores especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directo, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección.

5.6. Tanto los miembros del tribunal como los asesores especialistas y ayudantes están sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario o, en su caso, quienes los sustituyan. Asimismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de estas.

Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal se adoptarán por mayoría de asistentes.

5.8. Las resoluciones del tribunal de selección vinculan a la Administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.9. Los actos del tribunal podrán ser recurridos en alzada ante la Alcaldía de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sexta. — *Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

6.1. El proceso selectivo será el concurso-oposición, que constará de una fase de oposición eliminatoria, en la que deberán superarse todos los ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria, y de una fase de concurso no eliminatoria.

6.2. *FASE DE OPOSICIÓN* (60 puntos máximo):

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las dos pruebas serán obligatorias y eliminatorias, calificándose cada una de ellas hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos en cada una de ellas. La puntuación de cada uno de las pruebas se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

La puntuación máxima a obtener por los aspirantes, dentro la fase de oposición será de 60 puntos y se obtendrá como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en las dos pruebas correspondientes a esta fase.

El orden de actuación de los aspirantes será el correspondiente al sorteo al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con discapacidad que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

Las pruebas o ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Test de conocimiento.

Consistirá en la realización de un test de conocimientos referidos a las materias contenidas en el temario recogido en el anexo III (materias comunes y específicas), con treinta preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, o la más correcta. Se incluirán también tres preguntas de reserva ante posibles anulaciones, de contestación también obligatoria, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación.

Por cada pregunta acertada se obtendrá 1 punto, las no respondidas se puntuarán con 0 puntos, y las erróneas se penalizarán con 0,20 puntos.

Este primer ejercicio tendrá una duración máxima de sesenta minutos y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar el obtener una calificación de 15 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no obtengan esa puntuación mínima.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos o teórico-prácticos relacionados con el temario recogido en el anexo III y con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

El tribunal calificador quedará facultado para determinar la forma que pueda adoptar la realización de este o estos ejercicios, pudiendo ser escritos, orales o haciendo uso de los materiales o herramientas que se consideren necesarios.

Este ejercicio o ejercicios se valorarán en global, hasta una puntuación máxima de 30 puntos, siendo necesario para aprobar el obtener una calificación de 15 puntos. Los candidatos que no obtengan esta puntuación mínima serán eliminados.



6.3. FASE DE CONCURSO (40 puntos máximo):

6.3.1. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los méritos susceptibles de valoración en la fase de concurso son los siguientes:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los servicios prestados como alguacil, operario de servicios múltiples, peón, o puesto equivalente, en los que se hayan desarrollado algunas de las funciones propias de la plaza a cubrir (de acuerdo con lo expresado en la cláusula primera de estas bases), bien como personal funcionario en puestos pertenecientes al grupo/subgrupo C2 o agrupación profesional (E), o como personal laboral en categorías profesionales equivalentes a las citadas. La puntuación por los servicios prestados se asignará conforme a lo que se expresa a continuación:

a) Por servicios prestados en cualquier Ayuntamiento: 0,40 puntos por cada mes completo de servicios.

b) Por servicios prestados en otras Administraciones públicas y en empresas privadas (en este último caso exclusivamente como personal laboral): 0,20 puntos por cada mes completo de servicios.

TITULACIONES ACADÉMICAS Y CURSOS DE FORMACIÓN:

Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, conforme a las siguientes reglas:

A) Titulación académica (hasta un máximo de 10 puntos):

Se valorarán las siguientes titulaciones oficiales:

a) La posesión del título de Técnico Superior (FP Grado Superior) o título de Técnico Especialista (FP de Segundo Grado) o Certificados de Profesionalidad de Nivel III, en estudios pertenecientes a familias profesionales relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (en concreto con las funciones de jardinería, albañilería, fontanería, pintura, carpintería y electricidad): 10 puntos. (La puntuación máxima a obtener en este subapartado será de 10 puntos, aunque se aporten varias de las titulaciones aquí citadas).

b) La posesión del título de Técnico (FP Grado Medio) o título de Técnico Auxiliar (FP de Primer Grado) o Certificados de Profesionalidad de Nivel II, en estudios pertenecientes a familias profesionales relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (en concreto con las funciones de jardinería, albañilería, fontanería, pintura, carpintería y electricidad): 5 puntos. (La puntuación máxima a obtener en este subapartado será de 5 puntos, aunque se aporten varias de las titulaciones aquí citadas).

c) Título de Bachiller o BUP o Técnico Superior (FP Grado Superior) o título de Técnico Especialista (FP de Segundo Grado) o Certificados de Profesionalidad de Nivel III, en estudios pertenecientes a familias profesionales no relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo recogidas en los dos subapartados anteriores (jardinería, albañilería, fontanería, pintura, carpintería y electricidad): 2,5 puntos. (La puntuación máxima a obtener en este subapartado será de 2,5 puntos, aunque se aporten varias de las titulaciones aquí citadas).

En el supuesto de que se aporten titulaciones incluidas en el subapartado b), junto con titulaciones incluidas en el subapartado c), se asignará como puntuación máxima del apartado A) de titulaciones académicas, 5 puntos.

B) Cursos de formación (hasta un máximo de 10 puntos):

Solo se valorará la acreditación de la participación en acciones formativas directamente relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, que hayan sido impartidas por centros oficiales (FAMCP, FEMP, IAAP, INAP, INAEM, INEM, Administraciones Públicas, Universidades Públicas, cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos,) o que cuenten con el debido aval u homologación por parte de una entidad pública.

No serán objeto de valoración como curso de formación las titulaciones académicas oficiales ni los cursos de doctorado, ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial ni los cursos realizados como requisito para acceder a plazas de la Administración pública.



La puntuación concreta a asignar por cursos de formación será a razón de 0,05 puntos/hora de formación recibida.

6.3.2. La experiencia profesional o lo que es lo mismo, los servicios prestados susceptibles de valoración se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración pública donde se hubieren realizado, indicando, al menos, la denominación del puesto de trabajo desempeñado, funciones realizadas en el mismo, la naturaleza jurídica de la relación, grupo-subgrupo, categoría profesional, la duración exacta del período de prestación de servicios, así como la jornada de trabajo realizada.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo, acompañado, en su caso, de certificado o informe de la empresa explicativo de las funciones realizadas.

A la documentación aquí expresada acreditativa de la experiencia, tanto en el sector público como en el privado, deberá acompañarse obligatoriamente certificado o informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La no aportación de certificado de vida laboral excluirá la valoración de este mérito.

—No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo y personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

—En los supuestos de servicios a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de jornada efectivamente desarrollada.

—Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos, y una vez verificada la correspondencia entre los servicios acreditados en los certificados o contratos aportados y lo que conste sobre esos mismos servicios en el informe de vida laboral, para el cálculo del número de meses a computar dentro de cada uno de los bloques de experiencia susceptibles de valoración, se tomará como referencia el número de días reflejado en la vida laboral para cada uno de los servicios o contratos susceptibles de valoración en cada bloque (por corresponder al grupo, subgrupo o categoría correspondiente a la plaza a la que se opte), ya que para la asignación de ese número de días la Tesorería ha tenido ya en cuenta el porcentaje de jornada desempeñada en cada caso.

Se sumarán en consecuencia el número de días de todos los servicios o contratos susceptibles de valoración en cada bloque de experiencia, y, posteriormente, esta suma se dividirá entre 30 para obtener el número total de meses computable en cada bloque, despreciándose el resto de esta división al no alcanzar ya el mes completo. De la misma forma, si el número de días acumulado de los servicios o contratos susceptibles de valoración aportados en cada bloque, no alcanza el número mínimo de 30, tampoco se valorarán al no alcanzar el mes completo.

6.3.3. La acreditación de las titulaciones y de los cursos de formación se realizará con la aportación de copia simple de los títulos, diplomas o certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos. No se valorarán aquellos cursos de formación en los que no conste expresamente el número de horas de duración.

6.3.4. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y su acreditación documental se aportará acompañando al anexo II.

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en la solicitud de participación de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en la solicitud, aunque posteriormente se presente documentación que acredite dichos méritos. Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados que no sean posteriormente debidamente acreditados en el plazo que, en su caso, se pueda conferir al efecto.

Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos/as del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada.



6.3.5. Para la asignación de puntos en cada bloque de experiencia, y en el apartado de cursos de formación, se tendrán en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que cinco.

Séptima. — *Calificación.*

7.1. Tal y como ya se ha recogido en la cláusula anterior, solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Una vez baremados los méritos, el tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación asignada a cada uno de ellos en la fase de concurso, a través de anuncio que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, abriéndose un período de alegaciones de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con dicha baremación. En dicho anuncio el tribunal de selección podrá requerir la subsanación, en el mismo plazo, de los defectos u omisiones subsanables que haya detectado en la documentación aportada por los interesados para su valoración en la fase de concurso.

En el mismo plazo los aspirantes podrán dirigir reclamación o solicitudes de subsanación de documentos específicamente alegados en la instancia de participación que finalmente no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia.

Una vez resueltas, en su caso, dichas alegaciones, reclamaciones o solicitudes de subsanación, el tribunal procederá a la publicación, a través de los cauces ya citados, de la relación de aspirantes, según orden de puntuación, con la calificación final del concurso-oposición, la cual vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y el de la calificación atribuida en la fase de oposición, y que establecerá el orden de prelación entre los aspirantes.

7.2. En el supuesto de empate en la suma de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes serán criterios para dirimir el mismo los siguientes:

—En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

—De persistir el empate, se tendrá en cuenta el aspirante con mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.

—De persistir el empate, se tendrá en cuenta el aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

—En último caso, y de persistir el empate, este se deshará por sorteo.

Octava. — *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.*

De forma simultánea a la publicación de la calificación final del proceso selectivo, el tribunal formulará propuesta de nombramiento en favor del candidato que encabece la relación de aspirantes, y que haya obtenido en consecuencia la mayor puntuación en este proceso selectivo, elevándose dicha propuesta a la Alcaldía.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación con la calificación final del proceso, que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la documentación original o copia compulsada de los documentos ya aportados junto con la solicitud, en el caso de que no obren ya en poder de la Administración. A lo anterior se acompañará certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presente la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si concurre el supuesto anterior, o en caso de renuncia del candidato propuesto, se requerirá al siguiente candidato de la lista, según el orden de prelación establecido,



para que aporte la documentación exigida con el fin de poder efectuar el correspondiente nombramiento.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará, en el BOPZ, en la sede electrónica y en el tablón de edictos municipal.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por el nombrado dentro del plazo de un mes a partir de dicha publicación.

Novena. — Constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo.

Todas las personas que superen la fase de oposición serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos que resulten necesarios a fin de cubrir posibles vacantes, bajas, ausencias, vacaciones, etc., que se registren en el puesto convocado. Los llamamientos se realizarán según el orden establecido en la lista que contenga la calificación final del concurso-oposición, de acuerdo con la puntuación obtenida.

Los integrantes de la bolsa serán titulares de una mera expectativa para ser nombrados temporalmente, por orden de puntuación, para los supuestos que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza, tanto interinamente, como en propiedad. Esta bolsa anulará y/o extinguirá la vigencia de cualquiera de las bolsas constituidas con anterioridad referida al mismo puesto objeto de la presente convocatoria.

Esta bolsa tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse por resolución de la Alcaldía, por nuevos periodos anuales, hasta una duración máxima total, incluidas las prórrogas, de seis años de duración. En todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo, con igual objeto a la establecida en la presente convocatoria, producirá la sustitución automática de la misma.

El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

Planteada la necesidad de recurrir a la bolsa para cubrir una vacante o sustitución en este puesto se procederá al llamamiento de los aspirantes integrantes de la bolsa, por vía telefónica, según el orden de prelación establecido. Se llamará tres veces en un plazo de dos días, en horario de mañana. Si no existiese contestación, se procederá a llamar al siguiente candidato de la lista.

Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa para siguientes llamamientos.

Una vez contactado un candidato por vía telefónica, este deberá comunicar por escrito, el mismo día del llamamiento, su aceptación o renuncia a la oferta recibida, ya sea por correo electrónico, fax, o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá de realizarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

En el caso de que el candidato no exprese su aceptación o rechazo de la oferta dentro del plazo citado, o en el supuesto de rechazo de la misma sin acreditar causa justificada, el aspirante pasará al último lugar de la bolsa de empleo. Esto mismo ocurrirá en el supuesto de renuncia una vez efectuado el correspondiente nombramiento.

Se consideran causas justificadas para renunciar a la oferta de empleo las siguientes:

- El encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.
- Enfermedad. Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.
- El cuidado de hijos menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que por razones de edad, enfermedad o accidente, no pueda valerse por sí mismo, siempre que quede acreditada la convivencia con el aspirante.
- Por causa de violencia de género.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- El encontrarse realizando un curso de formación en centro oficial en el momento del llamamiento, que la aceptación del trabajo le impediría el poder realizarlo.

Los candidatos que rechacen la oferta de empleo de forma justificada (y acrediten por lo tanto la concurrencia de algunas de las circunstancias anteriores) quedarán

en situación de «no disponibles», permaneciendo en dicha situación hasta que finalice la causa que motivó la suspensión. Será el interesado el que deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la finalización de la causa que motivó la suspensión para pasar de nuevo a la situación de «disponible», respetándose el mismo orden de puntuación que tuvieron en la bolsa a efectos de futuros llamamientos.

El candidato que tras el correspondiente llamamiento, haya sido finalmente nombrado, una vez que finalice el período de servicios volverá a ocupar en la bolsa la misma posición que tenía inicialmente, a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Décima. — Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. — Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frente a la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I

Modelo de instancia

*Solicitud de participación en el proceso de selección
convocado para la cobertura de la plaza de alguacil del municipio de Sabiñán*

Don (Doña), mayor de edad, con documento nacional de identidad número y domicilio en calle, número, piso, de, dirección de correo electrónico y número de teléfono

EXPONE:

- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria, por parte del Ayuntamiento de Sabiñán, del proceso de selección para la cobertura en propiedad de la plaza de alguacil de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, la cual se incluyó en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2023.

- Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el proceso de selección para la cobertura de la plaza arriba indicada, cuyas bases acepto expresamente.

- Que junto con la presente instancia se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.

- Fotocopia de la titulación exigida.

- Fotocopia del carné de conducir B o superior.

- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, cumplimentada de acuerdo con el modelo facilitado como anexo II en las presentes bases, acompañada de fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos relacionados.

DECLARA responsablemente que toda la documentación aportada es copia de la documentación original, la cual obra en mi poder y pongo a disposición de la Administración actuante, responsabilizándome de la veracidad de los documentos aportados.

(En su caso) Que al tener una discapacidad, precisa de adaptación para realizar las pruebas selectivas (Indicar qué adaptaciones de medios y tiempo necesita):

—

—

Adjunta a estos efectos dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía reconocido.

Por todo ello, SOLICITA:

Se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección de la plaza reseñada en esta solicitud.

Señalo por último como medio de notificación preferente (marcar lo que proceda):

Electrónica.

Postal (en papel) en el domicilio indicado en el encabezamiento.

En, a de de 20....

(Firmado).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁN.

ANEXO II

Modelo de relación de méritos

Declaración de méritos para su valoración en la fase de concurso

Don (Doña), mayor de edad, con documento nacional de identidad número y domicilio en calle, número, piso, de, dirección de correo electrónico y número de teléfono

DECLARA reunir las circunstancias personales que a continuación relaciona y solicita que sean tenidas en cuenta por el tribunal en la valoración de méritos a realizar dentro de la fase de concurso del proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Sabiñán para la cobertura en propiedad de la plaza de alguacil de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, la cual se incluyó en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2023.

Méritos susceptibles de valoración (relacionar todos los méritos que se aportan para la valoración del tribunal en la fase de concurso y acompañar la documentación acreditativa de los mismos).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

a) SERVICIOS PRESTADOS EN AYUNTAMIENTOS:

Ayuntamiento	Puesto desempeñado	Período de servicios
-		
-		
-		
-		
-		
-		
-		
-		

b) SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EN EMPRESAS PRIVADAS:

Entidad o empresa	Puesto desempeñado	Período de servicios
-		
-		
-		
-		
-		
-		
-		
-		

BOPN

TITULACIONES ACADÉMICAS Y CURSOS DE FORMACIÓN:

A) TITULACIONES ACADÉMICAS:

Denominación del título	Entidad que lo expide
-	_____
-	_____
-	_____
-	_____

B) CURSOS DE FORMACIÓN:

Denominación del curso	Entidad que lo imparte
-	_____
-	_____
-	_____
-	_____
-	_____
-	_____
-	_____
-	_____
-	_____
-	_____

3. Adjunto a la presente los documentos acreditativos de los méritos relacionados.

En, a de de 20....
(Firmado).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁN.

ANEXO III

Temario

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.
2. La Constitución española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. El municipio: concepto y elementos.
4. El municipio: organización y competencias.
5. El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases.
6. El personal al servicio de las entidades locales: derechos, deberes e incompatibilidades.
7. La práctica de las notificaciones de los actos administrativos según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MATERIAS ESPECÍFICAS

8. Cálculo sencillo: sumas, restas, multiplicaciones, divisiones, regla de tres.
9. Reglas básicas de ortografía.
10. Albañilería. Nociones y tareas básicas. Útiles y herramientas manuales.
11. Carpintería. Nociones y tareas básicas. Útiles y herramientas manuales.
12. Jardinería. Nociones y tareas básicas. Útiles y herramientas manuales.
13. Fontanería. Nociones y tareas básicas. Útiles y herramientas manuales.
14. Electricidad. Nociones y tareas básicas. Útiles y herramientas manuales.
15. Pintura. Nociones y tareas básicas. Útiles y herramientas manuales.
16. Nociones básicas de limpieza de exteriores (vías públicas, fachadas...). Útiles, productos y herramientas manuales.
17. El servicio municipal de abastecimiento de agua de Sabiñán: infraestructuras del sistema de abastecimiento.
18. El servicio de piscina municipal de Sabiñán: instalaciones y mantenimiento. Control y tratamiento del agua de los vasos de las piscinas.
19. Conocimiento de los caminos y acequias existentes en el término municipal.
20. La prevención de los riesgos laborales en el ejercicio de las funciones propias del personal de oficios. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo.

Frente a las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Sabiñán, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 14.1, regla segunda, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sabiñán, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, José Ignacio Marcuello Casorrán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3927

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Habiendo sido aprobado el padrón fiscal de las tasas del polideportivo municipal correspondiente a los abonos y actividades del mes de mayo de 2024 (R.A. 2024-0728, de 28 de mayo de 2024), se exponen al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicho padrón podrá consultarse en el departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Tarazona (calle Mayor, 2, 3.ª planta).

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Transcurrida esta última fecha, se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos.

Lugar y horario de pago

En el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Tarazona (calle Mayor, 2, 3.ª planta), en horario de 9:00 a 13:00.

Domiciliaciones bancarias

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación, puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Tarazona, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, Pedro Antonio Jaray Artasona.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3916

AYUNTAMIENTO DE USED

Resolución de Alcaldía en expediente núm. 69/2024 del Ayuntamiento de Used por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de venta de productos fitosanitarios a ubicar en

Referencia catastral: 1458105XL2415G0001HS.

Localización: Calle Mesón Bajo, núm. 15.

Solicitada, por SAT 9401 Campo de Used, almacén fitosanitarios para la instalación de venta de productos fitosanitarios en:

Referencia catastral: 1458105XL2415G0001HS

Localización: Calle Mesón Bajo, núm. 15.

según el proyecto técnico redactado por don Carlos Munilla del Río, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://used.sedelectronica.es>.

Used, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, Fernando Sánchez Hernández.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3940

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Resolución de la Alcaldía núm. 2024-1023, de 27 de mayo, del Ayuntamiento de la villa de Zuera, por la que, una vez concluido el proceso selectivo mediante el sistema de concurso de una plaza vacante de auxiliar administrativo/a de Secretaría perteneciente a la escala de Administración general, subescala auxiliar, subgrupo C2, en el Ayuntamiento de Zuera, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización correspondiente al año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y de conformidad con la propuesta del tribunal calificador de fecha 15 de abril de 2024; se resuelve el nombramiento como funcionaria de carrera para la provisión de una plaza de auxiliar administrativa Secretaría, a favor de doña Aurora Eva Gil Marín, con DNI número ***5655**, candidata que ocupa el primer orden de prelación, en base a la puntuación total obtenida.

La persona interesada deberá tomar posesión en el plazo de tres días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del citado nombramiento.

Este nombramiento se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 62.1 b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zuera, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3936

COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE BAIX ARAGÓ-CASP

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión Especial de Cuentas procederá a emitir un nuevo informe.

Caspe, a 28 de mayo de 2024. — El presidente, Francisco Javier Nicolás García.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3982

COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

ANUNCIO sobre aprobación de la relación de puestos de trabajo.

Habiendo concluido la aprobación de la relación de puestos de trabajo de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho

Alagón, a 30 de mayo de 2024. — El presidente, José Miguel Achón Lozano.



Código	Denominación	Dotación	Acceso	Provisión	Grupo	Tipo	Escala	Subescala	Clase	Natural	Nivel	C. Destino	Puntuación	Específico	Observaciones
go		n	o		po	Puesto	a			eza				o	
ADMINISTRACIÓN GENERAL 01															
01.001	SECRETARIO/A	1	COU	C	A1	S	HN	SECRETARIA	CATEGORIA DE ENTRADA	F	30		4426	25.325 €	
01.002	TÉCNICO/A MEDIO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	O-CO	C	A2	NS	G	GESTION	TÉCNICO MEDIO	F	24		2685	12.832 €	
01.003	TÉCNICO/A DE RECURSOS HUMANOS	1	O-CO	C	A2	NS	E	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	F	24		2685	12.832 €	
01.004	ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	O-CO	C	C1	NS	G	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO/A	F	19		1390	6.352 €	
01.005	ADMINISTRATIVO/A CONTABILIDAD Y DE INSPECCIÓN TURÍSTICA	1	O-CO	C	C1	NS	G	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO/A	F	20		1743	9.016 €	
01.006	ADMINISTRATIVO/A CON FUNCIONES CONSERJERÍA	1	O-CO	C	C1	S	G	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO/A	F	19		1552	10.164 €	
01.008	INTERVENTOR/A	1	COU	C	A1	S	HN	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	CATEGORIA DE ENTRADA	F	30		4426	25.325 €	
CULTURA Y TURISMO 02															
02.001	TÉCNICO/A DE CULTURA Y TURISMO	1	O-CO	C	A2	NS	E	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	L	21		2002	11.354 €	
DEPORTES 04															
03.001	COORDINADOR/A DEPORTIVO (1 puesto a extinguir)	2	O-CO	C	A2	S	E	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	L	24		2684	14.688 €	
03.002	MONITOR/A DEPORTIVO	3	O-CO	C	C1	NS	E	TÉCNICA	AUXILIAR	L	19		1355	5.516 €	
ACCION SOCIAL 05															
04.001	COORDINADOR/A CENTRO SERVICIOS SOCIALES	1	O-CO	C	A2	S	E	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	L	26		3837	17.102 €	
04.002	PSICÓLOGO/A	1	O-CO	C	A1	NS	E	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	L	24		2453	8.068 €	
04.003	TRABAJADOR/A SERVICIOS SOCIALES	7	O-CO	C	A2	NS	E	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	L	22		2133	8.068 €	
04.004	EDUCADOR/A SOCIAL	3	O-CO	C	A2	NS	E	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	L	22		2133	8.068 €	
04.005	TÉCNICO MEDIO ADMÓN GRAL SSB	1	O-CO	C	A2	NS	E	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	F	26		2685	12.832 €	*Concurso abierto a empleados de otras Administraciones publicas
04.006	ADMINISTRATIVO/A	1	O-CO	C	C1	NS	G	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO/A	L	19		1301	4.256 €	
04.007	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)	34	O-CO	C	E	NS	E	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	L	14		746	4.383 €	
04.008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	O-CO	C	C2	NS	G	ADMINISTRATIVA	AUXILIAR	L	18		1267	7.224 €	
04.009	AUXILIAR DE LAVANDERÍA (a extinguir)	1	O-CO	C	E	NS	E	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	L	14		722	3.811 €	
04.010	TÉCNICO/A DE JUVENTUD	1	O-CO	C	C1	NS	E	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	L	19		1669	11.032 €	
SERVICIO DE MAQUINARIA 06															
05.001	ENCARGADO/A DE MAQUINARIA/OPERARIO/A CONDUCTOR/A	1	O-CO	C	C2	S	E	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	L	18		1460	11.074 €	
05.002	OPERARIO/A DE MAQUINARIA	1	O-CO	C	C2	NS	E	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	L	16		1022	7.112 €	
DESARROLLO LOCAL 07															
06.01	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	O-CO	C	A2	NS	E	SERVICIOS ESPECIALES	TÉCNICO MEDIO	L	21		1890	8.703 €	

C= Concurso
 O= Oposición
 CO= Concurso-Oposición
 COU= Concurso Ordinario Unitario
 LD= Libre Designación
 G= General
 E= Especial
 HN= Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional
 F=Funcionario
 L=Laboral
 S=Singulanzado
 NS=No singularizado

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3925

COMARCA DE VALDEJALÓN

Con fecha 28 de mayo de 2024, don Jesús Bazán Sanz, presidente de la Comarca de Valdejalón, dictó la resolución núm. 301/2024, con el siguiente contenido:

«Vista la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Comarcal de fecha 18 de mayo de 2022 y publicada en el BOPZ núm. 116, de 25 de mayo de 2022, y en el *Boletín Oficial de Aragón* núm. 102, de 30 de mayo de 2022.

Vista la modificación de la oferta de empleo público derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, aprobada por la Junta de Gobierno Comarcal de fecha 23 de noviembre de 2022 y publicada en el BOPZ núm. 275, de 30 de noviembre de 2022.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Comarcal aprobó las bases de la plaza vacante objeto de la convocatoria que es:

Número de catálogo	214
Denominación de la plaza	Auxiliar administrativo contabilidad
Grupo/subgrupo/categoría profesional	C2
Número de vacantes	1
Nivel	14
Sistema selectivo	Concurso

Vista la base novena de dichas bases que indica:

“La Presidencia dictará resolución formando una bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elaborada por el tribunal. La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la calificación final obtenida en el proceso de selección, de mayor a menor puntuación. La puntuación total a considerar será la puntuación obtenida en la fase de concurso. La bolsa de empleo resultante del proceso solo podrá utilizarse para necesidades temporales de la plaza de auxiliar administrativo contabilidad.

La bolsa constituida tendrá una vigencia de cuatro años hasta la convocatoria de nuevo proceso de selección que tenga por objeto la constitución de una nueva bolsa o derogarse antes de su vencimiento si queda acreditada su inoperancia”.

Vistas las actas de tribunal para la provisión definitiva mediante concurso de una plaza de auxiliar administrativo contabilidad (fijo), incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de 2022, de fechas 1 de marzo y 13 de marzo de 2024.

Visto lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el cual establece:

“Las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado este, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente”.

De conformidad con las mencionadas bases y con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 30.1 i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, mediante la presente,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la siguiente bolsa de trabajo de auxiliar administrativo de contabilidad de la Comarca de Valdejalón conforme a la calificación final obtenida en

el proceso de selección para la provisión definitiva mediante concurso de una de una plaza de auxiliar administrativo de contabilidad, vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Valdejalón, de mayor a menor puntuación:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	TOTAL EXPERIENCIA	TOTAL FORMACION	TOTAL CON LIMITES
1	EMBED LANGARITA, HELENA	****7758*	54,827	60,17	94,827
2	GIL MONGE, ELENA	****2284*	1,667	92,3	41,667
3	HERNÁNDEZ GARCÍA, M.ª ANGEL	****6361*	4,767	81,25	40,000
4	NAVARRO MORTE, Mª SOLEDAD	*8432****	0,000	165,69	40,000
5	LOZANO SIMÓN, ANGEL	*7763****	0,000	105,04	40,000
6	BLASCO GÓMEZ, JESÚS	***4109**	0,000	92,95	40,000
7	LÓPEZ DOMÍNGUEZ, VICENTE	**1243***	0,000	57,55	40,000
8	BLASCO CASEDAS, AINHOA	***5326**	0,000	47,28	40,000
9	DÍAZ MARTÍN, CRISTINA	***5396**	0,000	33,65	33,650
10	GRACIA LÓPEZ, ROSA PILAR	****4952*	0,000	20	20,000
11	RUBIO NICOLÁS, ELENA	*2978****	0,000	11,44	11,440
12	HUERTA BERNAD, ANTONIO	**1549***	0,000	7,8	7,800
13	BACHILLER FERNÁNDEZ, PILAR	***0457**	0,000	3,64	3,640

Segundo. — Publicar la presente resolución en el BOPZ y en la sede electrónica de la Comarca de Valdejalón».

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, significándose que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, frente a esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Zaragoza, a su elección, el que corresponda a su domicilio si este radica en Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación; sin perjuicio de poder instar la tutela judicial durante el plazo en que su derecho no hay prescrito conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores. Ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

La Almunia de Doña Godina, a 28 de mayo de 2024. — El presidente, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3928

COMARCA DE VALDEJALÓN

Con fecha 28 de mayo de 2024, don Jesús Bazán Sanz, presidente de la Comarca de Valdejalón, dictó la resolución núm. 300/2024 con el siguiente contenido:

«Vista la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Comarcal de fecha 18 de mayo de 2022 y publicada en el BOPZ núm. 116, de 25 de mayo de 2022, y en el *Boletín Oficial de Aragón* núm. 102, de 30 de mayo de 2022.

Vista la modificación de la oferta de empleo público derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, aprobada por la Junta de Gobierno Comarcal de fecha 23 de noviembre de 2022 y publicada en el BOPZ núm. 275, de 30 de noviembre de 2022.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Comarcal aprobó las bases de la plaza vacante objeto de la convocatoria que es una plaza de director técnico/coordinador SSB, personal laboral fijo:

Número de catálogo	201
Denominación de la plaza	Director técnico/coordinador
Grupo/subgrupo/categoría profesional	A2
Número de vacantes	1
Nivel	20
Sistema selectivo	Concurso

Visto que el Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, acuerdo sobre estimación de recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Educadores Sociales de Aragón a las bases que han de regir el proceso de estabilización de la plaza de director técnico coordinador, grupo A2, derivado de la aplicación de la Ley 20/2021.

Visto el BOPZ núm. 94, de fecha 28 de abril de 2023, en el que se publica la rectificación de las bases citadas en el párrafo anterior.

Visto el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 121, de fecha 22 de mayo de 2023 en el que se abre nuevo plazo de presentación de instancias tras la rectificación de las bases.

Visto que el Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, acuerdo sobre estimación de recurso de reposición interpuesto por el Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón frente al acuerdo por el que se estima el recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Educadores y Educadoras Sociales de Aragón, a las bases que han de regir el proceso de estabilización de la plaza de director técnico coordinador, grupo A2, derivado de la aplicación de la Ley 20/2021.

Visto el BOPZ núm. 229, de fecha 5 de octubre de 2023, en el que se publica la rectificación de las bases citadas anteriormente.

Visto el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 269, de fecha 10 de noviembre de 2023, en el que se abre nuevo plazo de presentación de instancias tras la rectificación de las bases.

Vista la base novena de dichas bases, que indica:

“La Presidencia dictará resolución formando una bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elaborada por el tribunal. La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la calificación final obtenida en el proceso de selección, de mayor a menor puntuación. La puntuación total a considerar será la puntuación obtenida en la fase de concurso. La bolsa de empleo resultante del proceso podrá utilizarse para necesidades temporales de personal laboral y funcionario.

BOPZ

La bolsa constituida tendrá una vigencia de cuatro años hasta la convocatoria de nuevo proceso de selección que tenga por objeto la constitución de una nueva bolsa o derogarse antes de su vencimiento si queda acreditada su inoperancia”.

Vista el acta de tribunal de fecha 8 de abril de 2024 para la provisión definitiva mediante concurso de una plaza de una plaza de director técnico/coordinador de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Valdejalón, incluida en la oferta de empleo público de estabilización de 2022.

Visto lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el cual establece:

“Las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado este, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente”.

De conformidad con las mencionadas bases y con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 30.1 i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, mediante la presente,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la siguiente bolsa de trabajo de director técnico/coordinador de Servicios Sociales de la Comarca de Valdejalón conforme a la calificación final obtenida en el proceso de selección para la provisión definitiva mediante concurso de una de una plaza de director técnico/coordinador de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Valdejalón, de mayor a menor puntuación:

	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACION	TOTAL
1	CEBRIAN CHARLES, MARGARITA	60,000	40	100,000
2	MARTÍN MORENO, CARLOTA	33,293	40	73,293
3	CALVO CABREJAS, PILAR	32,900	40	72,900
4	ECHEVERRÍA GARCIA, MARIA PILAR	39,173	6,955	46,128
5	MOSTEO MOZO, ANA BELEN	0,000	40	40
6	GONZALO REGAÑO, LUISA MARIA	0,000	40	40

Segundo. — Publicar la presente resolución en el BOPZ y en la sede electrónica de la Comarca de Valdejalón».

Lo que notifico para su conocimiento y efectos; significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, frente a esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Zaragoza, a su elección, el que corresponda a su domicilio si este radica en Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación; sin perjuicio de poder instar la tutela judicial durante el plazo en que su derecho no hay prescrito conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores. Ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

La Almunia de Doña Godina, a 28 de mayo de 2024. — El presidente, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3931

COMARCA DE VALDEJALÓN

BASES reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de Valdejalón, para actividades de promoción y fomento de la cultura que se realicen durante el ejercicio 2024.

BDNS (Identif.):764322.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764322>.

La presente convocatoria de subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se corresponde con la línea de subvención Cultura, comprendida dentro de art. 9 Cultura, del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 publicado en el BOPZ núm. 65, de fecha 20 de marzo de 2024, y las modificaciones posteriores, rigiéndose por la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón, publicada en el BOPZ núm. 144, de fecha 22 de mayo de 2019, en cuanto no contradiga lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Ley 7/1999, de 2 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Primera. — Objeto y período de ejecución de la actividad.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto la promoción y fomento de la cultura, en su más amplia acepción, por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en alguno de los municipios de la Comarca.

Será condición indispensable que el programa o actividad objeto de subvención se desarrolle en alguno o algunos de los municipios que integran la Comarca de Valdejalón. Cabrá realizarse actuaciones fuera del territorio la Comarca siempre que fomenten los valores culturales, así como la identidad comarcal y el desarrollo de la competencia comarcal en el ámbito de la cultura.

Segunda. — Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados y efectivamente pagados entre el 1 de enero y el 27 de noviembre de 2024.

Tercera. — Gastos subvencionables.

Gastos ordinarios necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto objeto de subvención, tales como la realización de proyectos y actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas, así como la promoción de proyectos y actividades de contenido cultural. Asimismo, podrán subvencionarse las nóminas del personal que efectivamente haya realizado el proyecto u actividad, siempre que se incorpore certificado expedido por el secretario de la entidad acreditativo de este extremo, así como el porcentaje de jornada dedicado a la realización de la actividad.

El transporte solo será subvencionable cuando la actividad inherente a la naturaleza de la entidad subvencionada (que deberá coincidir con su objeto social) requiera un desplazamiento para la realización de la actividad subvencionada fomentando los valores culturales, así como la identidad comarcal.

Podrán incluirse como gastos subvencionables los premios de concursos, siempre que sean abonados mediante transferencia bancaria o cheques y cumplan con la oportuna normativa fiscal.

BOPZ

Será la asociación beneficiaria de la subvención la responsable del cumplimiento de la normativa fiscal respecto de los abonos de premios, cheques, etc...

Quedarán excluidos:

—Alquileres de locales; gastos de transporte, manutención o estancia relativos a viajes meramente recreativos. A tal efecto, en el caso de que la actividad subvencionada implique desplazamiento, solo será subvencionable el importe de las entradas al acto cultural y guías turísticos, pero no el transporte; facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares; gastos ordinarios de funcionamiento no relacionados directamente con el proyecto subvencionado; premios en metálico; facturas de teléfono; combustibles y similares.

—Gastos de inversión de la entidad (adquisición de bienes sometido a régimen de inventario como por ejemplo mobiliario, sonido, luz, etc.).

Cuarta. — Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

1. El importe total de la subvención a conceder por la Comarca de Valdejalón no superará el 80% del programa/actividad subvencionable, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base decimotercera. El importe máximo de la subvención concedida por la Comarca de Valdejalón a cada asociación o entidad sin ánimo de lucro no podrá superar el importe de 5.000,00 euros.

2. Esta subvención no será compatible con otras subvenciones concedidas por parte de la Comarca de Valdejalón. Cada asociación o entidad sin ánimo de lucro solo podrá concurrir a una línea de subvenciones de las aprobadas por la Comarca de Valdejalón.

3. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma actividad procedentes de otras Administraciones o Entidades públicas, en cuyo caso, la suma de las mismas no podrá suponer más de 80% del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Quinta. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvención las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro competente, que tengan su domicilio social en alguno de los municipios de la Comarca, y que realicen actividades de interés cultural en el año 2024.

Sexta. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 70.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.4800100 del presupuesto para el año 2024.

No obstante, el importe definitivo será incluido en la correspondiente convocatoria.

Séptima. — *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Comarca de Valdejalón, avenida María Auxiliadora, núm. 2, 50.100, La Almunia de Doña Godina, y deberán presentarse electrónicamente a través del registro electrónico de la Comarca o correspondiente registro electrónico.

La Almunia de Doña Godina, a 29 de mayo de 2024. — El presidente, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3932

COMARCA DE VALDEJALÓN

BASES reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de turismo para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2024.

BDNS (Identif.):764332.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764332>.

La presente convocatoria de subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se corresponde con la Línea de subvención en materia de turismo, art. 12, del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 publicado en el BOPZ núm. 65, de fecha 20 de marzo de 2024, y las modificaciones posteriores, rigiéndose por la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón, publicada en el BOPZ núm. 144, de fecha 22 de mayo de 2019, en cuanto no contradiga lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Ley 7/1999, de 2 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Primera. — Objeto.

El objeto de la convocatoria es el apoyo y promoción de programas de turismo tanto patrimonial como natural en el territorio de la Comarca de Valdejalón y el apoyo al desarrollo del tejido asociativo de la zona.

Será condición indispensable que el programa o actividad objeto de subvención se desarrolle en alguno o algunos de los municipios que integran la Comarca de Valdejalón

Segunda. — Período de ejecución de la actividad.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas y efectivamente pagadas entre el 1 de enero y el 28 de octubre de 2024.

Tercera. — Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los programas referidos a los siguientes sectores específicos y en las modalidades que se enumeran a continuación:

- a) Organización de actividades de promoción y difusión turística.
- b) Organización de ferias, exposiciones, congresos dentro del ámbito turístico.
- c) Edición de vídeos, folletos y mapas turísticos.
- d) Organización de actividades dirigidas a fomentar el conocimiento del natural y patrimonial de la Comarca de Valdejalón.

e) Publicaciones y material de difusión de contenido estrictamente turístico (patrimonial, turístico e inmaterial) entendiéndose como tal el relativo a cualquiera de los aspectos relacionados en los puntos anteriores.

Modalidades:

Actividades y proyectos relacionados con los sectores indicados, tales como, a título orientativo:

- a) Actividades de difusión turística de la Comarca, dirigidas al conocimiento del entorno turístico patrimonial y natural de la Comarca.
- b) Organización de actividades dirigidas a fomentar el conocimiento del medio



natural y patrimonial próximo.

e) Publicaciones y material de difusión de contenido estrictamente turístico y medioambiental entendiéndose como tal el relativo a cualquiera de los aspectos relacionados en los puntos anteriores.

f) Tratamientos silvícolas del patrimonio natural: Desbroces, clareos, podas, reposición de señalética dañada... (cuando no constituyan en sí mismos, sin más, el proyecto a subvencionar).

Asimismo, podrán subvencionarse las nóminas del personal que efectivamente haya realizado el proyecto u actividad, siempre que se incorpore certificado expedido por el secretario de la entidad acreditativo de este extremo, así como el porcentaje de jornada dedicado a la realización de la actividad.

Podrán incluirse como gastos subvencionables los premios de concursos, siempre que sean abonados mediante transferencia bancaria o cheques y cumplan con la oportuna normativa fiscal. Será la asociación beneficiaria de la subvención la responsable del cumplimiento de la normativa fiscal respecto de los abonos de premios, cheques, etc...

No serán gastos subvencionables:

- Facturas de comidas, aperitivos o similares.
- Inversiones en señalización de nuevos senderos (solo será subvencionable el mero mantenimiento de señalética dañada).
- Detalles, regalos, merchandising o similares entregados en las actividades.
- Inversiones que supongan nuevas obras y no mero mantenimiento patrimonial.
- Alquileres de locales; gastos de transporte o estancia relativos a viajes meramente recreativos. A tal efecto, en el caso de que la actividad subvencionada implique desplazamiento, solo será subvencionable el importe de las entradas o guía turístico, al acto o instalaciones objeto de la subvención, pero no el transporte; facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares; gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado; premios en metálico; facturas de teléfono; combustibles y similares.

Igualmente, no se subvencionarán proyectos relacionados con:

a) Memorias o estudios relativos a auditorías ambientales, así como estudios de impacto ambiental de actividades que deban someterse a evaluación ambiental (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón).

Cuarta. — Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

1. El importe total de la subvención a conceder por la Comarca de Valdejalón no superará el 80% del programa/actividad subvencionable, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base decimotercera. El importe máximo de la subvención concedida por la Comarca de Valdejalón a cada asociación o entidad sin ánimo de lucro no podrá superar el importe de 5.000,00 euros.

2. Esta subvención no será compatible con otras subvenciones concedidas por parte de la Comarca de Valdejalón. Cada asociación o entidad sin ánimo de lucro solo podrá concurrir a una línea de subvenciones de las aprobadas por la Comarca de Valdejalón.

3. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma actividad procedentes de otras Administraciones o Entidades públicas, en cuyo caso, la suma de las mismas no podrá suponer más de 80% del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Quinta. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvención las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que estén legalmente constituidas y registradas, que tengan su domicilio social en alguno de los municipios de la Comarca, y que realicen actividades de interés turístico en el ámbito comarcal en el año 2024.

Sexta. — *Crédito presupuestario.*

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The 'N' is dark grey, while the other letters are white with a dark grey outline.

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4320.4800100 del presupuesto para el año 2024.

No obstante, el importe definitivo será incluido en la correspondiente convocatoria.

Séptima. — *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Comarca de Valdejalón, Avd/ María Auxiliadora, 2 50.100 La Almunia de D^a Godina, y deberán presentarse electrónicamente a través del registro electrónico de la Comarca o correspondiente registro electrónico.

La Almunia de Doña Godina, a 29 de mayo de 2024. — El presidente, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3943

COMARCA DE VALDEJALÓN

BASES reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de Acción Social para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en la Comarca de Valdejalón.

BDNS (identif.): 764337.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764337>).

La presente convocatoria de subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se corresponde con la línea de subvención Acción Social comprendida dentro de artículo 7, Acción Social, del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027, publicado en el BOPZ núm. 65, de fecha 20 de marzo de 2024, y sus modificaciones sucesivas, rigiéndose por la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón, publicada en el BOPZ núm. 144, de fecha 22 de mayo de 2019, en cuanto no contradiga lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; Ley 7/1999, de 2 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Primera. — *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es el apoyo y promoción de programas de acción social desarrollados en el territorio de la Comarca de Valdejalón y el apoyo al desarrollo del tejido asociativo de la zona.

Será condición indispensable que el programa o actividad objeto de subvención se desarrolle en alguno o algunos de los municipios que integran la Comarca de Valdejalón.

Segunda. — *Período de ejecución de la actividad.*

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas y efectivamente pagadas entre el 1 de enero y el 27 de noviembre de 2024.

Tercera. — *Gastos subvencionables.*

Podrán ser objeto de subvención los programas referidos a los siguientes sectores específicos y en las modalidades que se enumeran a continuación:

— Sectores específicos:

— Personas mayores.

— Discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

— Colectivos especiales en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

— Infancia.

— Mujer

• Modalidades:

1. Gastos de mantenimiento, entendiéndose por tales, a título meramente orientativo, gastos corrientes (ejemplo: teléfono, combustible, luz, etc.), los propios del mantenimiento o conservación de la sede de la asociación y/o fundación (arreglos menores del local, pintura, etc.) que estén relacionados con la actividad de la asociación y/o fundación.

No serán gastos subvencionables en esta modalidad aquellos que no estén relacionados con el mantenimiento de la sede de la asociación y/o fundación. No cabrá la subvención de nuevas inversiones en las sedes sociales, solo el mantenimiento de las mismas o actuaciones de reparación.



2. Actividades y proyectos relacionados con los sectores indicados y promuevan o favorezcan:

- El bienestar social,
- Acciones preventivas: prevención de adicciones, conductas de riesgo, eliminación de conflictos, etc
- Atención a colectivos en situación de riesgo o vulnerabilidad.
- Dinamización asociativa.
- Programas que cumplan una función lúdico-formativa y/o que sirvan de lugar de aprovechamiento de tiempo libre.
- Viajes socioculturales. Cuando se trate de viajes dentro de la Comunidad Autónoma serán gastos subvencionables el coste de autobús las entradas y guías a los lugares de interés sociocultural. Cuando se trate de viajes fuera de la Comunidad Autónoma solo se subvencionará el coste de las entradas a los lugares de interés socio-cultural. No serán subvencionables los gastos de vehículos particulares usados para el transporte de los viajes antes mencionados.

- Actividades en centros especializados.
- Fomento del voluntariado en programas de Servicios Sociales.
- Infancia, teniendo en este ámbito carácter prioritario los programas y servicios siguientes:

- Servicios y programas de prevención y atención a la infancia en situación de riesgo.
- Servicios y programas de apoyo a la familia.
- Programas de acogida humanitaria de menores extranjeros.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Actividades que promuevan la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, la interculturalidad, la diversidad sexual y afectiva, que prevengan la violencia de género y cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, religión, raza, etc.

Asimismo, podrán subvencionarse las nóminas del personal que efectivamente haya realizado el proyecto u actividad, siempre que se incorpore certificado expedido por el secretario de la entidad acreditativo de este extremo, así como el porcentaje de jornada dedicado a la realización de la actividad.

Podrán incluirse como gastos subvencionables los premios de concursos, siempre que sean abonados mediante transferencia bancaria o cheques y cumplan con la oportuna normativa fiscal.

Será la asociación beneficiaria de la subvención la responsable del cumplimiento de la normativa fiscal respecto de los abonos de premios, cheques, etc.

No serán gastos subvencionables en esta modalidad:

- Facturas de comidas, aperitivos o similares. No obstante, se admitirán facturas de productos de alimentación no elaborados cuando formen parte de una actividad (taller de alimentación o similar).
- Desplazamientos en vehículos particulares.
- Detalles, regalos, merchandising o similares entregados en las actividades.
- Gastos de inversión.

Cuarta. — *Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.*

1. El importe total de la subvención a conceder por la Comarca de Valdejalón no superará el 80% del programa/actividad subvencionable, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base decimotercera. El importe máximo de la subvención concedida por la Comarca de Valdejalón a cada asociación o entidad sin ánimo de lucro no podrá superar el importe de 5.000 euros.

2. Esta subvención no será compatible con otras subvenciones concedidas por parte de la Comarca de Valdejalón. Cada asociación o entidad sin ánimo de lucro solo podrá concurrir a una línea de subvenciones de las aprobadas por la Comarca de Valdejalón.

3. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma actividad procedentes de otras Administraciones o entidad públicas, en cuyo caso, la suma de las mismas no podrá suponer más de 80% del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.



Quinta. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvención las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro con sede en alguno de los municipios de la Comarca de Valdejalón que realicen proyectos de interés social en el territorio de la Comarca.

Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Sin ánimo de lucro o asociaciones de la DGA.

Sexta. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 35.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.4800200 del presupuesto para el año 2024.

No obstante, el importe definitivo será incluido en la correspondiente convocatoria.

Séptima. — *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Comarca de Valdejalón (avenida María Auxiliadora, 2, 50100 La Almunia de Doña Godina) y deberán presentarse electrónicamente a través del registro electrónico de la Comarca o correspondiente registro electrónico.

La Almunia de Doña Godina, a 29 de mayo de 2024. — El presidente de la Comarca de Valdejalón, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3945

COMARCA DE VALDEJALÓN

BASES reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de deportes en la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2024.

BDNS (identif.): 764340.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764340>).

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES EN LA COMARCA VALDEJALÓN PARA EL EJERCICIO 2024

La presente convocatoria de subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se corresponde con la línea de subvención Deportes, comprendida dentro del artículo 8, Deportes, del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027, publicado en el BOPZ núm. 65, de fecha 20 de marzo de 2024, y las modificaciones posteriores, rigiéndose por la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón, publicada en el BOPZ núm. 144, de fecha 22 de mayo de 2019, en cuanto no contradiga lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; Ley 7/1999, de 2 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Primera. — *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar y apoyar el desarrollo de la práctica deportiva reglada, eventos deportivos, así como la adecuación y mantenimiento de equipos, sin ánimo de lucro en los municipios pertenecientes a la Comarca de Valdejalón.

Segunda. — *Período de ejecución de la actividad.*

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas y efectivamente pagadas entre el 1 de enero y el 28 de octubre de 2024.

Tercera. — *Gastos subvencionables.*

—Gastos ordinarios necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención (arbitrajes de equipos federados, arbitrajes de equipos reconocidos como juegos escolares, trofeos, ambulancias, autobuses o servicios de transporte (autobús y taxi), equipaciones y material deportivo, contratos de servicios y/o nóminas/seguridad social de los monitores de la actividad).

—Gastos hospedaje campeonatos de España (entrenador y deportistas) siempre que las gestione el club implicado.

Si la subvención recae en las nóminas deberá incorporarse certificado expedido por el secretario de la entidad acreditativo de que la persona determinada ha realizado servicios de entrenador o monitor en la entidad, así como el porcentaje de jornada dedicado a la realización de la actividad.

Quedarán excluidos los siguientes gastos:

—Gastos ordinarios de las entidades solicitantes (teléfono, luz, gestorías, etc.).

—Ejecución de obras o realización de inversiones.

—Alquiler de bienes inmuebles.

—Comidas y bebidas, excepto los entendidos como avituallamiento dentro del desarrollo de un evento.



- Premios en metálico o en especie.
- Gastos de representación.
- Las nóminas del personal (personal directivo de junta y jugadores) .
- Intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante, así como otros intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos.
- Gastos correspondientes a contratos de voluntariado en fraude de ley.
- Gastos de procedimiento judiciales.
- Viajes lúdicos.
- Desplazamientos en vehículos particulares.

Cuarta. — *Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.*

1. El importe total de la subvención a conceder por la Comarca de Valdejalón no superará el 80% del programa/actividad subvencionable, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base decimotercera. El importe máximo de la subvención concedida por la Comarca de Valdejalón a cada asociación o entidad sin ánimo de lucro no podrá superar el importe de 5.000 euros.

2. Esta subvención no será compatible con otras subvenciones concedidas por parte de la Comarca de Valdejalón. Cada asociación o entidad sin ánimo de lucro solo podrá concurrir a una línea de subvenciones de las aprobadas por la Comarca de Valdejalón.

3. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma actividad procedentes de otras Administraciones o entidad públicas, en cuyo caso, la suma de las mismas no podrá suponer más de 80% del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Quinta. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvención las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de carácter deportivo con personalidad jurídica propia, que estén legalmente constituidas y registradas en el Registro competente del Gobierno de Aragón, que tengan su domicilio social en alguno de los municipios de la Comarca, y que realicen actividades de interés deportivo en el ámbito comarcal en el año 2024.

Sexta. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 76.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.4800200 del presupuesto para el año 2024.

No obstante, el importe definitivo será incluido en la correspondiente convocatoria.

Séptima. — *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Comarca de Valdejalón (avenida María Auxiliadora, 2, 50100 La Almunia de Doña Godina) y deberán presentarse electrónicamente a través del registro electrónico de la Comarca o correspondiente registro electrónico.

La Almunia de Doña Godina, a 29 de mayo de 2024. — El presidente de la Comarca de Valdejalón, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3952

COMARCA DE VALDEJALÓN

La Presidencia, mediante decreto núm. 2024-0307, de fecha 28 de mayo de 2024, confirió delegar a favor de la señora consejera doña Victoria Casas Pérez, la gestión en el área siguiente, con indicación de los asuntos a que se refiere la delegación y sus condiciones de ejercicio, en especial, sus facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros. En ningún caso se podrán considerar delegadas las atribuciones declaradas indelegables por el artículo 30.4 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

Delegación genérica en materia de Área de Acción Social y Educación, Juventud e Infancia y Deporte:

Se confiere delegación especial para cometidos específicos en materia de juventud e infancia a doña Victoria Casas Pérez, con el siguiente contenido:

- Gestionar bajo la supervisión de la delegada del área, la organización de la actuación comarcal en la materia delegada.
- Emisión de informes y propuestas, incluso para realización de gastos, dentro del ámbito de su competencia, que no serán vinculantes.

En ningún caso se podrán considerar delegadas las atribuciones declaradas indelegables por el artículo 30.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

(...).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Almunia de Doña Godina, a 28 de mayo de 2024. — El presidente, Jesús Bazán Sanz.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Núm. 3966

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 24 de mayo de 2024, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro. — La secretaria de Gobierno, María Dolores Yuste González de Rueda.

ANEXO

Relación que se cita*Partido judicial de Zaragoza*

Don José Carlos Alfranca Duarte, con DNI número ***3810**, juez de paz titular de Farlete.

Doña Aránzazu Fustero Roda, con DNI número ***6904**, jueza de paz sustituta de Farlete.

Doña Azahara Pardo Navarro, con DNI número ***4838**, jueza de paz sustituta de Mallén.

Doña Carmen Escuin Martín, con DNI número ***5872**, jueza de paz titular de Villanueva de Gállego.

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina

Don Luis Miguel Sebastián Modrego, con DNI número ***4042**, juez de paz titular de Calcena.

Don Clemente Sebastián Maluenda, con DNI número ***2229**, juez de paz sustituto de Calcena.

Partido judicial de Daroca

Don Ángel Javier Yagüe Sánchez, con DNI número ***4908**, juez de paz titular de Cubel.

Partido judicial de Ejea de los Caballeros

Don José Antonio Ruiz Gimeno, con DNI número ***4897**, juez de paz titular de Castejón de Valdejasa.

Don Antonio Conde Aranda, con DNI número ***4248**, juez de paz sustituto de Castejón de Valdejasa.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)



TARIFAS:
(artículo 9. Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es